

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se
aprueban las bases reguladoras para la
concesión de subvenciones en régimen de
concurrentia no competitiva dirigidas a la
conciliación de la vida personal, familiar y
laboral en Andalucía



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Normativa Consolidada

Datos de la publicación donde se genera esta versión:

BOJA núm. 12 de 20/1/2021

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/12/BOJA21-012-00017-598-01_00184562.pdf

Procedencia: CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Versión: 21/1/2021

Tipo de versión: CONSOLIDADA

Vigencia: 21/1/2021

Estado actual: Disposición vigente

INTRODUCCION

Artículo único *Aprobación de las bases reguladoras*

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera *Convocatorias*

Disposición adicional segunda *Habilitaciones*

Disposición adicional tercera *Delegación de competencias*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única *Procedimientos en tramitación*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única *Derogación normativa*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única *Entrada en vigor*

Análisis jurídico

Orden 5 octubre 2020 rectificada por corrección de errores (BOJA 16 abril 2021). Dicha corrección también subsana error padecido en el tercer párrafo del subapartado 2 del apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la línea 4 de subvenciones.

Véase la disposición adicional única de la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 5 junio) que establece que las referencias que se hacen en la presente Orden a órganos suprimidos o modificados por el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, o que pudieran ser suprimidos o modificados por otros Decretos posteriores, se entenderán realizadas a los órganos que se crean, sustituyen o asumen sus competencias según los citados decretos.

La igualdad es un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico propugnado por la Constitución Española. Se articula como un principio constitucional, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La igualdad de género viene recogida desde el ámbito jurídico y normativo como una cuestión básica a considerar y desarrollar en todos los aspectos de la vida de las personas, tanto en cuestiones de carácter individual como otras de tipo colectivo, tanto en lo referido al ámbito personal y privado como en el ámbito laboral. Esta premisa impregna el marco normativo vigente en la materia.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social; y garantiza, en su artículo 15, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Además de ello, existen leyes específicas, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que propugna, en su artículo 4, como principios generales el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

En el ámbito de actuación de la propia administración andaluza, el artículo 36.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, preceptúa que las administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural. Igualmente, en su artículo 38.1 compele a la Junta de Andalucía a impulsar medidas que favorezcan en la empresa la promoción de la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a través de la inclusión de medidas de flexibilidad de horarios, entre otras, con pleno respeto a la autonomía en la negociación colectiva, en los convenios colectivos y planes de igualdad, y a potenciar la elaboración de protocolos de acoso por razón de sexo, así como los planes de igualdad en aquellas empresas que no estén obligadas a aprobarlos.

Asimismo, en el artículo 38.2 de la citada ley, dispone que se incentivará a las empresas para que proporcionen servicios y medidas destinadas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante la creación de centros infantiles en el ámbito laboral, infraestructuras y servicios adecuados.

En los últimos años, las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido.

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE) la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En ella se mandata a los Estados miembros a poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias establecidas en relación al permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, así como fórmulas de trabajo flexible para las personas trabajadoras que sean progenitoras o cuidadoras, entre otras. Además, los Estados miembros adoptarán, establecerán e introducirán las medidas necesarias para garantizar los derechos, prohibir la discriminación, proteger contra el despido y el trato o las consecuencias desfavorables así como el régimen sancionador, conforme a lo preceptuado en la misma.

En su consideración, se hace imprescindible implementar políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva, facilitando que las mujeres participen en pie de igualdad en el mercado laboral a la vez que atenúa los estereotipos de género dentro del hogar.

La presente orden nace para el cumplimiento de estos objetivos, regulando distintas líneas de subvenciones dirigidas a normalizar el hecho de que, tanto hombres como mujeres, puedan conciliar las tareas familiares con las laborales, por lo que a su vez se contribuye a disminuir la posibilidad de que las mujeres abandonen el mercado laboral para dedicarse a los cuidados familiares.

En atención a todas estas prioridades, esta norma contempla una medida novedosa y pionera en Andalucía, para fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y se presenta como uno de los modos de conciliación más valorados. Se trata de una nueva forma de entender la jornada laboral a la hora de conciliar, para lo cual se han establecido subvenciones dirigidas a las empresas y otras entidades empleadoras que incluyan en sus contrataciones medidas de flexibilidad horaria mediante el impulso del trabajo a distancia, entendido, como trabajo que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la empresa y del que el teletrabajo es una subespecie que implica la prestación de servicios con nuevas tecnologías. Con esta medida se pretende reducir las dificultades que las personas trabajadoras con cargas familiares padecen para poder conciliar. Una nueva distribución de la jornada de trabajo facilitará esa conciliación y a su vez, no tener que reducir sus jornadas laborales y con ello su salario.

Asimismo, con la finalidad de remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, se regulan subvenciones dirigidas a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios de atención y cuidado para personas dependientes o con discapacidad, así como para los hijos e hijas menores de 3 años.

Por otra parte, la conciliación personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras autónomas es un objetivo prioritario del Gobierno Andaluz, que requiere una actitud mantenida de empeño y de esfuerzo en superar los obstáculos que la dificultan, y que afectan especialmente a las mujeres. Así, según datos de diciembre de 2019, las mujeres trabajadoras representan un 34,09 por ciento del total de personas trabajadoras autónomas en Andalucía, porcentaje ligeramente inferior al nacional, que se sitúa en el 35,67 por ciento.

Estos datos, teniendo en cuenta que las mujeres constituyen el 50,7 por ciento de la población total, según los últimos datos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, evidencian que existen factores que obstaculizan que las mujeres lleven a cabo iniciativas emprendedoras.

Las políticas públicas adoptadas desde la Administración de la Junta de Andalucía para el impulso del emprendimiento, van encaminadas hacia la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo autónomo y en el mantenimiento en el mismo, afrontando los retos identificados con políticas más específicas y dirigidas, principalmente, a corregir carencias estructurales, como la del reforzamiento del papel de la mujer en las actividades emprendedoras, adoptando medidas eficaces que permitan conciliar la vida personal, familiar y laboral, tanto de las mujeres trabajadoras autónomas como de los hombres trabajadores autónomos, porque solo de esta forma, puede alcanzarse entre ellos la igualdad en el emprendimiento perseguida.

Por todo ello, esta orden contempla una línea de subvenciones dirigida a las personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años para que puedan realizar contrataciones que les permitan conciliar su vida laboral y familiar, y otra línea para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.

De forma complementaria a lo anterior, se considera oportuno facilitar a las empresas, entendiendo la misma como toda aquella forma organizativa que cuente con personal contratado a su cargo para el desarrollo de su objetivo, que avancen en la implantación de planes de igualdad. Por ello, la presente orden prevé una línea de ayudas destinada a la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad, cuando no exista alguno previamente, o a la evaluación y reelaboración del existente si procediese su revisión, en empresas con sede social en Andalucía que no estén obligadas a contar con un plan de igualdad según la normativa vigente.

Los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación personal, familiar y laboral, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

La experiencia previa de esta Consejería en actuaciones de esta materia, principalmente a través de la aprobación de la Orden de 5 de septiembre de 2018, de la entonces denominada Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, y los compromisos adquiridos a través de planes y programas ejecutados en los últimos años, nos lleva a considerar la necesidad de seguir desarrollando actuaciones en estas materias y de seguir invirtiendo en lo que sin duda alguna revertirá positivamente en la calidad de las empresas con sede social en nuestra Comunidad Autónoma y, sobre todo, en el bienestar de las personas. Y, además, hacerlo a través de líneas de subvenciones de carácter no competitivo, con la finalidad de que puedan realizarse actuaciones por toda la población destinataria, ya que la implantación de planes de igualdad en las empresas es una cuestión que afecta a todas y cada una de ellas, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la totalidad de la población andaluza, careciendo por tanto de sentido el establecimiento de criterios valorativos.

Todo el elenco de medidas reguladas en esta orden, en conjunción con otras puestas en marcha en materia de empleo, impulsarán la activación del mercado de trabajo, convirtiéndose en fuente generadora de empleo a la vez que atienden la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal y familiar, como un factor clave para el desarrollo y crecimiento del bienestar social y laboral de Andalucía.

A la Comunidad Autónoma Andaluza le corresponde el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, para lo cual podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En las subvenciones reguladas en la presente orden, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención

concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, y ello debido a factores tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, los periodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable. Asimismo, no generan rendimientos financieros, aquellos incentivos que vienen a financiar contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

Las líneas de ayuda que se regulan en esta orden, a excepción de las reguladas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo único, se consideran ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de minimis, contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE núm. 351 de 24 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013; y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el DOUE núm. 190 de 28 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas en la presente orden, esto es, la conciliación personal, familiar y laboral, así como las personas destinatarias de las mismas, su concesión está sujeta únicamente, a la concurrencia en estas personas de los requisitos que se determinen para cada una de las líneas que se regulan, sin que proceda establecer criterios de valoración que pudieran generar una competitividad entre las solicitudes presentadas. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 2.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en la presente orden no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Con el fin de simplificar a las personas destinatarias las relaciones con la Administración, la tramitación del procedimiento se realizará por vía telemática tal y como se establece en las presentes bases reguladoras.

Por otra parte, para facilitar la resolución de las solicitudes presentadas y ofrecer respuesta efectiva a todas las personas que se prevé que pueden resultar beneficiarias de las líneas subvenciones reguladas en esta orden, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el sentido del silencio es negativo, se ha considerado necesario ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión.

La presente orden se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se adapta a las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019.

Las medidas establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsoras de acciones dirigidas a crear empleo, mejorar las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentar la participación y presencia de las mujeres en el ámbito laboral, y superar cualquier discriminación laboral derivada de la conciliación laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces, persiguiendo un modelo que redunde en una mejora de la productividad, de la calidad en el empleo y a su vez genere nuevas oportunidades de empleo, configurándose esta orden como el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de las distintas líneas de

subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de los mismos.

Al respecto de la tabla de vigencias, la aprobación de esta orden supone la derogación de la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.

Se contempla, no obstante, una disposición transitoria a los procedimientos de concesión de subvenciones que ya estuviesen iniciados en relación con las distintas líneas de subvenciones contempladas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, a los cuales les será de aplicación la citada orden.

En aplicación del principio de transparencia, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, se ha efectuado consulta pública previa, publicada el 31 de mayo de 2019, en la página web de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/173304.html>

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar a personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva.

Desde una perspectiva formal, como ya se ha dicho, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, habiéndose también tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, de conformidad con el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único Aprobación de las bases reguladoras

1. Se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de las siguientes líneas de subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- a) Línea 1. Subvenciones a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del trabajo a distancia.
- b) Línea 2. Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o dependencia en el ámbito familiar.
- c) Línea 3. Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para el cuidado o atención de hijos o hijas menores de 3 años.
- d) Línea 4. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.
- e) Línea 5. Subvenciones para la contratación por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.
- f) Línea 6. Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.
- g) Línea 7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.
- h) Línea 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.
- i) Línea 9. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía.

2. Será parte integrante de estas bases reguladoras el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), y los correspondientes Cuadros Resumen relativos a cada línea de incentivos.

Disposiciones Adicionales**Disposición adicional primera. Convocatorias**

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuar la convocatoria de las líneas de subvenciones que se regulan en el artículo único 1.a), b) y c) (líneas 1,2 y 3), en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, podrá efectuar la convocatoria de las líneas de subvenciones que se regulan en el artículo único 1.d) y e) (líneas 4 y 5), en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral podrá efectuar la convocatoria de las líneas de ayudas que se regulan en el artículo único 1.f), g), h) e i) (líneas 6,7, 8 y 9), en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Habilitaciones

1. Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de las líneas de subvenciones establecidas en el artículo único 1.a), b) y c) (Líneas 1, 2 y 3).

2. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de las líneas de subvenciones establecidas en el artículo único 1.d), y e) (Líneas 4 y 5).

3. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de las líneas de subvenciones establecidas en el artículo único 1.f), g), h) e i) (Líneas 6, 7, 8 y 9).

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias

1. Se delega la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro:

a) Para las líneas 1, 2 y 3, en la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Letra a) del número 1 de la disposición adicional tercera redactada por el apartado uno del número 1 de la disposición adicional cuarta de la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 20 enero). Vigencia: 21 enero 2021

b) Para las líneas 4 y 5, en la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

c) Para las líneas 6, 7, 8 y 9, en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

2. Se delega la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador:

a) Para las líneas 1, 2 y 3, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Para las líneas 4 y 5, en la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

c) Para las líneas 6, 7, 8 y 9, en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación

1. A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados a la entrada en vigor de la presente orden en relación con las distintas líneas de subvenciones contempladas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, les será de aplicación la citada orden.

2. A todos aquellos procedimientos en trámite que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden en relación con las líneas de subvenciones contempladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, les seguirá siendo de aplicación la citada orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente orden, y con carácter específico las siguientes:

- Orden de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar.
- Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.
- Derogación parcial. Queda derogada la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, a excepción de los siguientes preceptos:
 - a) los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I.
 - b) los Capítulos V y VI.
 - c) los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única.

Orden 5 octubre 2020 rectificada por corrección de errores (BOJA 16 abril 2021). Dicha corrección también subsana error padecido en el tercer párrafo del subapartado 2 del apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la línea 4 de subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 1. Subvenciones a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del trabajo a distancia.	
1.- Objeto (Artículo 1): Las subvenciones a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del trabajo a distancia, tienen por objeto promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres, remover los obstáculos que sobre el mismo producen las responsabilidades derivadas del ámbito familiar, y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).	
2 a) Conceptos subvencionables Las nuevas contrataciones laborales indefinidas a jornada completa que incluyen en el contrato como medida de flexibilidad horaria que parte de la jornada de trabajo se realice mediante el trabajo a distancia. No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, ni las contrataciones realizadas a jornada parcial.	
2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes ☒ No ☐ Sí	
2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones ☐ No ☒ Sí Número 1 por cada contrato ☐ Solo se puede optar a una de ellas ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones	
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en blanco, se entenderá que han optado por	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☐ No se establece ☒ Sí Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DOUE L352 24/12/2013). b) Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DOUE L352 24/12/2013). c) Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190 28/06/2014). d) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. e) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. f) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. g) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir 4 a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas, y las entidades sin ánimo de lucro privadas. Estas entidades deberán tener domicilio fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las administraciones públicas, las corporaciones de derecho público, las entidades y empresas pertenecientes al sector público, incluyéndose a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la administración pública, o que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público, o que su patrimonio esté formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.	
4 a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención Con relación a las contrataciones efectuadas: a) El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo.	

b) El contrato laboral deberá formalizarse con carácter indefinido, a jornada completa, en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) El contrato laboral deberá incluir las cláusulas específicas de la medida de flexibilización horaria relativas al acuerdo de trabajo a distancia, que deberá especificar, en todo caso, el porcentaje y distribución de la jornada presencial y no presencial, lugar y tareas a realizar en la modalidad no presencial, la descripción del sistema empleado para el seguimiento y control de dichas tareas, así como el contenido mínimo obligatorio exigido por normativa laboral vigente. El acuerdo de trabajo a distancia será de aplicación desde el inicio de la actividad laboral. La jornada laboral realizada de forma no presencial no podrá ser inferior al 30 por ciento de la jornada ordinaria, en cada periodo de referencia de tres meses, ni ser superior al 50 por ciento de la misma. A estos efectos, se entiende como jornada presencial aquella que se presta en el centro de trabajo o lugar determinado por la empresa.

d) Comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la persona trabajadora contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

4 b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo mínimo de contratación de dieciocho meses.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones en relación con la letra e) del artículo 3.3 del texto articulado de las Bases Reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019.

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía

☐ Porcentaje máximo de la subvención

☐ Cuantía máxima de la subvención

☐ Cuantía mínima de la subvención

☒ Importe cierto

1. La subvención consistirá en un incentivo de ocho mil euros (8.000€), por cada contrato laboral indefinido a jornada completa, que incluya un acuerdo de trabajo a distancia, en el que parte de su jornada laboral se realice de forma no presencial.

2. La cuantía señalada en el apartado anterior se incrementará un 10 por ciento, cuando la persona contratada sea mujer.

☐ Otra forma

5 b) 1º Gastos subvencionables

Las nuevas contrataciones indefinidas que incluyan cláusulas de flexibilización horaria, que permitan que parte de la jornada laboral se realice de forma no presencial, a través del trabajo a distancia, como medida para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

5 b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

☒ No

☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables

Porcentaje máximo que se permite compensar

☐ Porcentaje máximo

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión

5 c) Costes indirectos

☒ No serán subvencionables costes indirectos

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos

☐ Fracción del coste total que se considere coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.
Las contrataciones deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado.

☐ No procede.

5 f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

☐ No procede.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización.

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos.

☐ No.

☒ Si. Observaciones, en su caso:
Las subvenciones quedarán sujetas a la regla de "mínimos" establecida en el Reglamento UE n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En el sector transporte la cuantía no podrá exceder de 100.000 euros. En el sector agrícola la cuantía no podrá exceder de 20.000 euros y en el sector pesquero la cuantía no podrá exceder de 30.000 euros. La persona o entidad solicitante de la subvención deberá declarar sobre estas ayudas de "mínimos" recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de mínimos no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7 a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☒ Si. Observaciones, en su caso:
Con carácter particular, estas subvenciones serán incompatibles con los establecidos en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo, o en su caso, norma que la sustituya.

☐ No.

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☒ No.

☐ Si.

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones.

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: hasta 100%.

☐ Otra/s participacion/es de organismos, organismos o entidades de derecho público.

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s.

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identifica en la correspondiente convocatoria.

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s.

☐ No procede.

8 c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado

8 e) Condiciones de solvencia y eficacia

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s

No procede

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación

☐ Ninguna

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7 d) 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigen las solicitudes

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de la provincia donde se encuentra el centro de trabajo del contrato a subvencionar.

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica

No se establecen

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en

Convocatoria **No se establecen**

El extracto de la convocatoria **No se establecen**

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes.

☐ El plazo de presentación es

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que será la de la provincia donde se encuentra el centro de trabajo del contrato a subvencionar.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes

☒ Propuesta provisional de resolución

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☒ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Dirección Provincial del SAE, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Sí

Denominación

Funciones

☐ Análisis de las solicitudes

☐ Propuesta provisional de resolución

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☐ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Composición

Presidencia

Vocales

Secretaría

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se establecen

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoauteonomo/sae.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II

1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, o de manifestarse en la misma la oposición de la persona o entidad solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud y de los requisitos, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:

a) NIF de la persona o entidad solicitante, y del representante legal de la entidad.

b) En el supuesto de persona trabajadora por cuenta propia, alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en su caso, Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Comunicación del contrato de trabajo a través de Contrat@ o Geocontrat@.

2. En todo caso, y salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, además de lo dispuesto en el apartado 1, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad, en su caso, y poder de representación del representante legal que suscribe la solicitud. En el supuesto de representación mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas representantes mancomunadas.

b) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada para efectuar la

transferencia.

c) Contrato de trabajo debidamente formalizado para el que se solicita la subvención donde se incorpore el acuerdo de trabajo a distancia, con las especificaciones establecidas en la letra c) del apartado 4.a).2º.

d) En su caso, certificación de la mutualidad correspondiente.

e) La persona solicitante de la subvención deberá recabar autorización expresa de la persona contratada al órgano gestor para la consulta telemática de su vida laboral.

3. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo

☐ Originales

☒ Copias auténticas

☒ Copias autenticadas

☒ Otro: copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada

Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Sí

17 b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en la página web del Servicio Andaluz de Empleo y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí

☐ No, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinen que la publicación esté sujeta a limitaciones

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí

☐ No, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes

- Limitaciones de la publicación

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

No se establecen.

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la incoación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión

☐ No

☒ Sí

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No

☒ Sí Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minución de la subvención concedida

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No

☐ Sí Estados contables y/o registros específicos exigidos

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes medidas:

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22 b) Obligaciones:

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuenta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico. Las personas o entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación exigido. Cualquier cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico deberá comunicarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a que dicho cambio se produzca.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

1. El contrato laboral subvencionado deberá mantenerse por un periodo mínimo de dieciocho meses ininterrumpidamente, y en las mismas condiciones, a efectos de su control y seguimiento. El acuerdo de trabajo a distancia que incluya las medidas de flexibilidad horaria, en virtud de las cuales se realice parte de la jornada laboral de forma no presencial, deberá mantenerse durante dicho periodo.

2. Se excluyen las siguientes contrataciones:

1ª. Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas trabajadoras autónomas o empresarias.

2ª. Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

3ª. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como de quienes sean personas socias de las mismas.

4ª. Las relaciones laborales de carácter especial, recogidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3. Extinción y sustitución de la relación laboral:

Si por cualquier circunstancia, se produce el cese o baja definitiva de la persona contratada con anterioridad a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento establecido en el apartado

anterior, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja, formalizando una nueva contratación que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. El nuevo contrato y el acuerdo de trabajo a distancia deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo exigido, sin que ello genere derecho a una nueva subvención.

En ningún caso computará, a efectos del mantenimiento exigido, el periodo de tiempo durante el cual el puesto de trabajo ha permanecido vacante.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y las causas que la motivan, así como su sustitución, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde dicha sustitución, aportando en su caso, la misma documentación que se exigió en su día para la contratación subvencionada.

No se considerarán causas imputables a la persona o entidad beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en los apartados d), e), f), a) del artículo 49.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente, ni las excedencias.

En este último supuesto, procederá la sustitución de la persona trabajadora en los términos establecidos en este punto, cuando la excedencia se conceda por plazo superior a seis meses, y por el periodo de mantenimiento que reste por computar. En aquellas concedidas por un plazo de hasta seis meses la persona o entidad beneficiaria podrá optar entre la suspensión del periodo de mantenimiento exigido, que se reanudará a partir de la reincorporación de la persona trabajadora, o la sustitución de la misma. En todo caso, estas situaciones deberán comunicarse al órgano gestor de la subvención en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan señalando la opción elegida.

4. La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda, la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago de la subvención.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago

☒ Una sola forma de pago

☐ Formas de pago

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☒ 23 a) 1ª. Pago previa justificación

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 23 a) 2ª. Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago

Garantías

☒ No se establecen

☐ Si

- Forma

- Cuantía de las garantías

- Órgano en cuyo favor se constituyen

- Procedimiento de cancelación

☐ Con anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional

establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención

☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención

☒ No se establecen

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada.

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago.

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Origen en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de _____, a contar desde _____.

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación es previa al pago. Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro de la subvención la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14.

A efectos del seguimiento de la subvención concedida y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el periodo de mantenimiento del contrato será, al menos, de dieciocho meses ininterrumpidos.

25 c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí.

☐ No.

☒ Fotocopias compulsadas.

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Medios:

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

No procede.

25 f) Modalidad de justificación:

☐ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Refundido.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica sujeción

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

☐ El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.6.3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25.6.4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establezca de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí

☐ No

☐ 25.6.5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí

☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.6.6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes

a) El incumplimiento del periodo mínimo de contratación establecido.

b) El incumplimiento de la obligación de la sustitución en los casos en que así proceda.

c) El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo subvencionado.

d) El incumplimiento, por causa no imputable a la persona trabajadora, de las medidas de flexibilización horaria contempladas en el acuerdo de trabajo a distancia durante el periodo subvencionado.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando cuando el periodo de mantenimiento del contrato haya sido, al menos, el 75% del periodo mínimo exigido.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación

(Página 11 de 11)

26. c) Órganos competentes para	
- Iniciar el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
- Instruir el procedimiento de reintegro	La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
- Resolver el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
27.- Régimen sancionador (Artículo 29).	
Órganos competentes para	
- Iniciar el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo
- Instruir el procedimiento de sancionador	La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo
- Resolver el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 2. Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o dependencia en el ámbito familiar.	
1.- Objeto (Artículo 1): Estas subvenciones tienen por objeto reducir las desigualdades existentes en el mercado de trabajo entre hombres y mujeres, motivadas por situaciones vinculadas al ámbito familiar que dificultan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la creación de empleo y mejora de la integración de las personas trabajadoras dedicadas a la actividad en el servicio del hogar.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):	
2 a) Conceptos subvencionables	
1. La contratación que se formalice con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, para prestar servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar para el cuidado y atención de algún miembro de la familia hasta el grado de parentesco previsto en el apartado 4.a) 2ª, que tenga reconocido, al menos, un 75 por ciento de grado de discapacidad o se encuentre en situación de dependencia, y que requiera atención continuada para realizar las actividades básicas de la vida diaria.	
2. El mantenimiento de la contratación de la persona contratada para el cuidado y atención, una vez transcurrido el periodo mínimo establecido para la contratación.	
3. No serán subvencionables los contratos celebrados a jornada parcial, cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales de trabajo efectivo.	
2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes	
☒ No	
☐ Sí	
2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones	
☒ No	
☐ Sí Número	
☐ Solo se puede optar a una de ellas	
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones	
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):	
☐ No se establece	
☒ Sí Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan	
a) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	
b) Ley 13/2009, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	
c) Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir	
4 a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades.	
Podrá ser beneficiaria de la subvención la persona integrante de la unidad familiar que contrata y que figura como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada para el cuidado de la persona dependiente.	
A los efectos de estas subvenciones, tendrá la consideración de persona destinataria, la persona con discapacidad, o en situación de dependencia, que requiere la atención y cuidado.	
4 a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes solicitan la subvención	
Con carácter particular, deben reunir los siguientes requisitos específicos:	
a) Entre la persona solicitante y la persona destinataria debe existir un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.	
b) Los cónyuges, los miembros de la pareja de hecho o aquellas personas que convivan en situación análoga, que formen parte de la unidad familiar, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena y a jornada completa o por cuenta propia como personas trabajadoras autónomas.	
c) La persona beneficiaria y la persona destinataria deberán residir de forma efectiva en un municipio de Andalucía y figurar empadronadas en el mismo domicilio.	
d) La persona destinataria debe tener reconocida una discapacidad de, al menos, el 75%, o encontrarse en situación de dependencia, en cualquier caso, con una pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, por la que necesariamente requiere de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria. Asimismo, no deberá estar ingresada en un centro residencial o ser usuaria de un centro de día, ni ser beneficiaria de ayudas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de	

dependencia.

e) Para la obtención de la subvención los ingresos de la unidad familiar, incluidos, en su caso, los de la persona destinataria, no deben superar en cómputo anual los siguientes límites:

- Familias de dos miembros: 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias de tres miembros: 4.5 veces el SMI.

- A partir del tercer miembro, se añadirá el valor equivalente a 1 SMI por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

El procedimiento a seguir para el cálculo de estos límites se establecerá en la correspondiente convocatoria.

4 b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos.

Desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la finalización del período de contratación subvencionable.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado

Se exceptúa de la obligación prevista en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en relación con la letra e) del artículo 3.3 del texto articulado de las Bases Reguladoras tipo.

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía

☐ Porcentaje máximo de la subvención

☐ Cuantía máxima de la subvención

☐ Cuantía mínima de la subvención

☒ Importe cierto

1. La subvención a la contratación consistirá en un incentivo a tanto alzado de tres mil euros (3.000€) por cada contrato laboral formalizado a jornada completa, con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, con un período mínimo de mantenimiento de la contratación de doce meses. Cuando los ingresos de la unidad familiar, incluidos en su caso los de la persona destinataria, no superen en cómputo anual 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) la cuantía del incentivo será de cuatro mil euros (4.000€).

2. Una vez transcurrido este período mínimo, se podrá subvencionar el mantenimiento de la contratación durante un período de, al menos, doce meses más. La subvención para el mantenimiento de la contratación de la persona trabajadora empleada de hogar consistirá en un incentivo de mil quinientos euros (1.500€) por cada período mínimo de doce meses a jornada completa.

Para cada unidad familiar y por persona destinataria de los servicios de atención y cuidado, podrá concederse una única subvención por contratación. Para el mantenimiento, cada unidad familiar y por persona destinataria, podrá solicitar la subvención por convocatoria y hasta un máximo de 2 convocatorias consecutivas, hasta cubrir un período total de veinticuatro meses de mantenimiento.

3. Los importes señalados en los apartados anteriores se reducirán proporcionalmente a la jornada de trabajo cuando la contratación sea a tiempo parcial, que no deberá ser inferior a veinte horas semanales de trabajo efectivo.

☐ Otra forma

5 b) 1º Gastos subvencionables

El gasto subvencionable es la contratación de la persona trabajadora para el cuidado de la persona con discapacidad o dependencia.

5 b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

☒ No

☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables

Porcentaje máximo que se permite compensar

☐ Porcentaje máximo

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5 c) Costes indirectos

☒ No serán subvencionables costes indirectos

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.
Las contrataciones deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

☒ Se considera gasto realizado

La contratación subvencionada.

5 f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.
No procede.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización

☒ No

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos

☒ No

☐ Si. Observaciones, en su caso

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa

☐ Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7 a) Aportación de fondos propios

☒ No se exige la aportación de fondos propios

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ Si. Observaciones, en su caso

☒ No

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se ganaren por los fondos tirados

☒ No

☐ Si

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje

☒ Administración General del Estado. Porcentaje **hasta un 100%**

☐ Otra/s participacion/es de organismos, organismos o entidades de derecho público. Porcentaje

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s

☒ No

☐ Si

☐ Identificación

☐ Se identificara en la correspondiente convocatoria

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8 c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos

No procede.

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8 e) Condiciones de solvencia y eficacia
☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato
☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación
☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
☐ Ninguna
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7 d) 1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario:
☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía
☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigen las solicitudes: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio, que será la provincia donde se realiza la contratación y se presta el servicio.

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/> en los siguientes lugares y registros:
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico antes señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
 Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)
 10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
No se establecen.
 10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:
 Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
 Convocatoria: **No se establecen.**
 El extracto de la convocatoria: **No se establecen.**

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
 La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio, que será la de la provincia donde se realiza la contratación y se presta el servicio.
 Además de las funciones de Inspección le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes
☒ Propuesta provisional de resolución
☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados
☒ Propuesta definitiva de resolución
☐ Otras funciones

Órgano/s competente/s para resolver: la persona titular de la Dirección Provincial del SAE, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de
☒ Por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No
☐ Sí

Denominación:
 Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes
☐ Propuesta provisional de resolución
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados
☐ Propuesta definitiva de resolución
☐ Otras funciones

Composición:

Presidencia:

Vocales:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
 La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II

1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, o de manifestarse en la misma la oposición de la persona solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud y de los requisitos, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.
 b) Para el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.
 c) Informes de vida laboral de la persona solicitante, y en su caso, de su cónyuge o pareja, emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.
 d) Documento que acredite el empadronamiento de la persona solicitante y persona destinataria, con inclusión de una relación de todas las personas residentes en el domicilio familiar, incluida la persona destinataria.
 e) DNI o NIF de la persona destinataria de la subvención.
 f) Certificado acreditativo del grado de discapacidad de la persona destinataria, en su caso.
 g) DNI o NIF de la persona contratada para prestar los servicios de atención y cuidado.

2. En todo caso, y salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, además de lo dispuesto en el apartado 1, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo de la persona solicitante, y en su caso del cónyuge o pareja, en los que se especifique la jornada laboral y horario, o certificados emitidos por la entidad empleadora en los que se

contemple dichas referencias.

b) Documento que acredite el grado de parentesco entre la persona solicitante y la persona destinataria. Podrá acreditarse a través de Libro de Familia, certificado de nacimiento o asimilados.

c) En su caso, reconocimiento de la situación de dependencia de la persona destinataria, que acredite la enfermedad y necesidad de la atención continuada, en los términos establecidos en el punto 2.d) del apartado 4.a).2º relativo a los requisitos.

d) Contrato laboral de la persona contratada, debidamente formalizado para el que se solicita la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada para efectuar la transferencia.

f) Declaración de la Renta de las personas físicas de todos los miembros computables de la unidad familiar presentada en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, o en su caso, certificado de los datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria.

g) En su caso, o certificación emitida por la mutualidad profesional correspondiente.

h) Alta de la persona contratada en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social. Asimismo, la persona solicitante de la subvención deberá recabar autorización expresa de la persona contratada al órgano gestor para la consulta telemática de su vida laboral, para el seguimiento y control de la subvención.

3. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo

☐ Original

☒ Copias auténticas

☒ Copias autenticadas

☒ Otro: copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada

Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otro

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona beneficiaria será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Sí

17 b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en la página web del Servicio Andaluz de Empleo y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

☒ Sí

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquélla.

☐ Sí

☒ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes

Aquellas ayudas concedidas por la contratación de mujeres víctimas de violencia de género quedarán exceptuadas de su publicación.
-Limitaciones de la publicación-

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20 a) Las circunstancias especiales, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
No se establecen.

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No
☒ Sí

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
☐ No
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minuscación de la subvención concedida
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
☒ No
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22 a) Medidas de información y publicidad:
22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes medidas:

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
No se establecen.

22 b) Obligaciones:
22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanto información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Las personas beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación subvencionada. Cualquier cambio de domicilio o dirección de correo electrónico deberá ser comunicado al órgano gestor en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.
22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:
☐ No se establecen
☒ Se establecen las siguientes:
1.- En relación con la persona beneficiaria, y sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.a).2 de este Cuadro Resumen:

a) La persona solicitante deberá ser la empleadora y figurar como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.
b) La duración de la jornada laboral de la persona solicitante, y en su caso, de su cónyuge o pareja, deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad.

2. En relación con la persona contratada y los periodos de mantenimiento de la contratación:

a) La contratación laboral deberá formalizarse con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo.
b) El contrato laboral deberá formalizarse por escrito, en los términos establecidos en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
c) El periodo mínimo de mantenimiento de la contratación subvencionada será de doce meses ininterrumpidos. Este periodo comenzará a computar desde la fecha de inicio de la actividad laboral contemplada en el contrato formalizado para el cuidado de la persona dependiente. Para la ayuda al mantenimiento de la contratación de la persona empleada para el cuidado y atención, una vez transcurrido el periodo mínimo establecido para la contratación, deberá mantenerse la contratación durante al menos doce meses más, ininterrumpidamente.
d) Se deberá cotizar por la persona empleada en el Sistema Especial para Empleados de Hogar dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo subvencionado.

3. A efectos del incentivo se excluyen las siguientes contrataciones: Las que afecten al cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva en similar situación, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona solicitante y de la persona destinataria.

4. Extinción y sustitución de la relación laboral: Si por cualquier circunstancia, se produce el cese o baja definitiva de la persona contratada con anterioridad a la finalización del periodo mínimo de contratación establecido en el punto 1 anterior, por causas no imputables a la persona beneficiaria, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja, formalizando una nueva contratación que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. El nuevo contrato deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo exigido, sin que ello genere derecho a una nueva subvención. A efectos de este periodo de mantenimiento, en ningún caso computará el periodo de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución, en el plazo máximo de treinta días a contar desde dicha sustitución, aportando en su caso, la misma documentación que se exigirá en su día para la contratación subvencionada.

No se considerarán causas imputables a la persona beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en los apartados d), e), f), m) del artículo 49.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente, ni las excedencias.
5. La persona beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda, la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago de la subvención.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago

☒ Una sola forma de pago

☐

formas de pago

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1	

☒ 23 a) 1ª Pago previo justificación

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago

Garantías

☒ No se establecen

☐ Sí

- Forma

- Cuantía de las garantías

- Órgano en cuyo favor se constituyen

- Procedimiento de cancelación

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros
- ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención

☐ Con anticipo máximo del _____ del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención

- ☒ No se establecen
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
- ☐ Otros requisitos inherentes a la propuesta de pago:

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria
- ☐ La entidad colaboradora

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de _____, a contar desde _____
- ☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: La _____ justificación es _____ previa al pago.

Las personas beneficiarias deberán justificar previamente al cobro de la subvención la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14.

A efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el periodo mínimo de mantenimiento del contrato subvencionado será de al menos doce meses de alta inintermitentemente, y en los casos que proceda doce meses más por la ayuda al mantenimiento de la contratación. Para el seguimiento del cumplimiento de este periodo mínimo de duración de la contratación, el Servicio Andaluz de Empleo podrá comprobar la vida laboral de la persona contratada mediante acceso a la red telemática, siempre que la persona trabajadora haya prestado su autorización. En caso contrario, deberá acreditarse por la persona beneficiaria en el plazo de un mes desde que transcurrió el _____ citado periodo.

25 c) Documentos justificativos del gasto:

- ☐ Originales. Se marcarán con una estampilla
 - ☐ Sí
 - ☐ No
- ☒ Fotocopias compulsadas

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No

☐ 8. Medios

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba citados

25 f) Modalidad de justificación

☐ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Contenido de la memoria económica justificativa

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27 2 a) 1ª del Texto Refundido

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación

☐ No

☐ Si Determinaciones

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

☐ El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Si Hasta el límite de

☐ 25 f) 3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25 f) 4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Si

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Si

☐ No

☐ 25 f) 5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Si

☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No

☐ Si Hasta el límite de

☐ 25.º 6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26 a) Causas específicas de reintegro

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

a) El incumplimiento del periodo mínimo de contratación establecido.

b) El incumplimiento de la obligación de la sustitución en los casos en que así proceda.

b) El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo incentivado.

26 b) Ordenes de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el periodo de mantenimiento del contrato haya sido superior al 50% del periodo mínimo exigido.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación

Si se produjese variación en la situación personal o familiar, con respecto a aquella en base a la cual se concedió la subvención, que hiciese innecesario el mantenimiento del puesto de trabajo, por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a la persona beneficiaria de la subvención, y la persona contratada causara baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación subvencionada, la cantidad a reintegrar será proporcional al número de mensualidades de dicho periodo de contratación no cubiertas.

26 c) Órganos competentes para

-Iniciar el procedimiento de reintegro La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

-Instruir el procedimiento de reintegro La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

-Resolver el procedimiento de reintegro La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para

-Iniciar el procedimiento de sancionador La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

-Instruir el procedimiento de sancionador La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo

-Resolver el procedimiento de sancionador La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 3. Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para el cuidado o atención de hijos o hijas menores de tres años.
1.- Objeto (Artículo 1): Estas subvenciones tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras andaluzas con hijos e hijas menores de tres años a cargo, y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, así como la creación de empleo para las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar en Andalucía.
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17): 2 a) Conceptos subvencionables La contratación que se realice con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social para prestar servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar para el cuidado y atención de hijos o de hijas menores de tres años por nacimiento o adopción, tutela o guarda con fines de adopción, o acogimiento permanente de la persona menor de edad. El periodo subvencionable abarcará desde el día siguiente a la finalización de los permisos por maternidad y/o paternidad, por el nacimiento o constitución de la adopción, o por acogimiento o tutela del hijo o hija para cuyo cuidado se contrata a la persona cuidadora, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y hasta el día anterior al que cumple tres años. A los solos efectos del seguimiento de estas subvenciones y, en su caso, posible reintegro de las mismas, el periodo mínimo de duración del contrato subvencionado será de doce meses ininterrumpidos, dentro del periodo establecido como subvencionable. No serán subvencionables los contratos celebrados a jornada parcial cuya duración sea inferior a veinte horas semanales de trabajo efectivo.
2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes ☒ No ☐ Sí
2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones ☒ No ☐ Sí Número ☐ Solo se puede optar a una de ellas ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en el caso, se entenderá que han optado por
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☐ No se establece ☒ Sí Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. b) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. c) Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir 4 a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades 1. Podrán solicitar las subvenciones las personas integrantes de la unidad familiar que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento o adopción, tutela o guarda con fines de adopción, o acogimiento permanente, que figuren como empleadora y titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada. 2. A los efectos de estas subvenciones, tendrá la consideración de persona destinataria de las mismas, el hijo o la hija menor de tres años que requiere la atención y cuidado. 4 a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención 1. Con carácter particular deben reunir los siguientes requisitos: a) La persona beneficiaria y el hijo o la hija menor de tres años, deberán residir de forma efectiva en un municipio de Andalucía y figurar empadronadas en el mismo domicilio, durante la

duración de la actuación subvencionable. Asimismo, se deberá acreditar la relación de filiación, de adopción, tutela o guarda con fines de adopción o acogimiento permanente entre la persona solicitante de la ayuda y el hijo o hija para cuyo cuidado se solicita la subvención.

b) Las personas progenitoras o asimiladas integrantes de la unidad familiar deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena y a jornada completa, de acuerdo con el convenio colectivo que le resulte de aplicación. En su defecto, se entenderá la jornada máxima legal. No obstante, en caso de que convivan los dos progenitores y uno de ellos tenga un contrato a jornada parcial, o ésta sea consecuencia de una reducción de jornada, se entenderá cumplido el requisito siempre y cuando la jornada laboral parcial de este progenitor, sea igual o superior al de la persona contratada en el servicio de hogar.

c) Ninguna de las personas progenitoras integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor.

d) La persona destinataria no debe estar escolarizada en centros de atención socioeducativa (0-3 años).

e) Para la obtención de la subvención los ingresos de la unidad familiar, no deben superar en cómputo anual los siguientes límites:

e.1 Familias de dos miembros:	3 veces el	el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
e.2 Familias de tres miembros:	4,5 veces el	SMI.
e.3 A partir del tercer miembro, se añadirá el valor equivalente a 1 SMI por cada nuevo miembro de la unidad familiar.		

El procedimiento a seguir para el cálculo de estos límites se establecerá en la correspondiente convocatoria.

4 b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos
Desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la finalización del periodo de contratación subvencionable.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Refundido:
Se exceptúa de la obligación prevista en el artículo 13.2.e) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con la letra e) del artículo 3.3 del texto articulado de las Bases Reguladoras tipo.

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía

☐ Porcentaje máximo de la subvención

☐ Cuantía máxima de la subvención

☐ Cuantía mínima de la subvención

☒ Importe cierto

1. La subvención consistirá en un incentivo a tanto alzado de tres mil euros (3.000€) por cada contrato laboral formalizado a jornada completa, con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, con un periodo mínimo de mantenimiento de la contratación de doce meses.
Cuando los ingresos de la unidad familiar no superen en cómputo anual 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) la cuantía del incentivo será de cuatro mil euros (4.000€).

2. Los importes señalados en los apartados anteriores se reducirán proporcionalmente a la jornada de trabajo cuando la contratación sea a tiempo parcial, que no deberá ser inferior a veinte horas semanales de trabajo efectivo.

3. Para cada unidad familiar y por persona destinataria de los servicios de atención y cuidado, podrá concederse una subvención y por una sola vez.

☐ Otra forma

5 b) 1º Gastos subvencionables
El gasto subvencionable es la contratación de la persona para el cuidado del hijo o hija menor de tres años.

5 b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

☒ No

☐ Sí Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5 c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☒ Se considera gasto realizado:

La contratación incentivada.

5 f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5 g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7 a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad: procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Si. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Si.

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía: Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones: Porcentaje:

☒ Administración General del Estado: Porcentaje: **hasta un 100%**

☐ Otra/s participacion/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Si:

☐ Identificación:

☐ Se identificarán en la correspondiente convocatoria.

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

8 c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos
No procede

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s.
☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado

8 e) Condiciones de solvencia y eficacia
☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato
☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación
☐ Si. Porcentaje máximo:
☒ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación
☐ Ninguna
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7 d) 1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario
☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía
☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigen las solicitudes: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que será la provincia donde se realice la contratación y se presta el servicio de atención.

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/> en los siguientes lugares y registros:
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, no están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
 No se establecen.

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
 Convocatoria: **No se establecen**

El extracto de la convocatoria No se establecen

11 b) Falso para la presentación de solicitudes.

☐ El plazo de presentación es

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio, que será la de la provincia dónde se realiza la contratación y se presta el servicio.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes

☒ Propuesta provisional de resolución

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☒ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección Provincial del SAE, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de

☒ Por delegación de La persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes

☐ Propuesta provisional de resolución

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☐ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Composición:

Presidencia:

Vocales:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se establecen

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesados en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II

1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, o se manifestase en la misma la oposición de la persona solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud y de los requisitos, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) Informe de vide laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social de la persona solicitante, y en su caso, de la otra persona progenitora.

c) Documento que acredite el empadronamiento de la persona solicitante y de la destinataria, con inclusión de una relación de todas las personas residentes en el domicilio familiar.

d) DNI o NIE de la persona contratada para prestar los servicios de atención y cuidado.

2. En todo caso, y salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, además de lo dispuesto en el apartado 1, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo de la persona solicitante, y en el caso que convivan en el mismo domicilio el de la otra persona progenitora, en los que se especifique la jornada laboral y horario, o certificados

emitidos por la entidad empleadora en los que se contemple dichas referencias.

b) Documento que acredite el grado de parentesco entre la persona solicitante y la persona destinataria. Podrá acreditarse a través de Libro de Familia, certificado de nacimiento o asimilados.

c) Contrato laboral de la persona contratada, debidamente formalizado para el que se solicita la subvención.

d) Alta de la persona contratada en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad. Asimismo, la persona solicitante de la subvención deberá recabar autorización expresa de la persona contratada al órgano gestor para la consulta telemática de su vida laboral social, para el seguimiento y control de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada para efectuar la transferencia.

f) Declaración de la Renta de las personas físicas de todos los miembros computables de la unidad familiar presentada en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, o en su caso, certificado de los datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria.

g) Si se ha producido una adopción, tutela o guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, se aportará la inscripción de las citadas situaciones en el Registro Civil.

3. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

 Tipo

☐ Originales

☒ Copias auténticas

☒ Copias autenticadas

☒ Otro: copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada

 Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otro

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona beneficiaria será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Sí

17 b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Refundido serán publicadas en la página web del Servicio Andaluz de Empleo y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí

☐ No, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinen que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 17/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquélla:

☒ Sí

☐ No, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

Aquellas subvenciones concedidas por la contratación de mujeres víctimas de violencia de género quedarán exceptuadas de su publicación.

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

☐ No se establecen

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la modificación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No

☒ Sí

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☒ Minoración de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes órdenes de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes medidas:

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

☐ No se establecen

22 b) Obligaciones:

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

La persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

Las personas beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo mínimo exigido de la contratación subvencionada. Cualquier cambio de domicilio o dirección de correo electrónico deberá ser comunicado al órgano gestor en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

1.- En relación con la persona beneficiaria, y sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.a).2 de este Cuadro Resumen:

a) La persona solicitante deberá figurar como empleadora en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

b) La duración de la jornada laboral de la persona solicitante, y en los casos que corresponda del otro progenitor o progenitora, deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad. No obstante, en caso de que convivan los dos progenitores y uno de ellos tenga un contrato a jornada parcial se deberá reunir el requisito establecido en el punto 1 letra b) del apartado 4.a).2.

2. En relación con la persona a contratar:

a) El contrato laboral deberá formalizarse con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El contrato laboral deberá formalizarse por escrito, en la forma establecida en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

c) El periodo mínimo de mantenimiento de la contratación a subvencionar será de doce meses ininterrumpidos. Este periodo comenzará a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral contemplada en el contrato formalizado para el cuidado del hijo o de la hija.

d) Se deberá cotizar por la persona empleada en el Sistema Especial para Empleados de Hogar dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo subvencionado.

3. A efectos del incentivo se excluyen las siguientes contrataciones:

1°. Las que afecten al cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva en similar situación, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona solicitante y de la persona destinataria.

2°. Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en el hogar.

4. Extinción y sustitución de la relación laboral: Si por cualquier circunstancia, se produce el cese o baja definitiva de la persona contratada con anterioridad a la finalización del periodo mínimo de contratación establecido en el apartado anterior, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja, formalizando una nueva contratación que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. El nuevo contrato deberá mantenerse como mínimo, por el periodo que restante hasta completar el periodo mínimo exigido, sin que ello genere derecho a una nueva subvención. A efectos de este periodo de mantenimiento, en ningún caso computará el periodo de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución, en el plazo máximo de treinta días a contar desde dicha sustitución, aportando en su caso, la misma documentación que se exigió en su día para la contratación subvencionada.

No se considerarán causas imputables a la persona beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en los apartados d), e), f), g) del artículo 49.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente, ni las excedencias.

5. La persona beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería competente en materia de hacienda, la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago de la subvención.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago:

☐ Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☒ 23 a) 1ª Pago previa justificación

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o disposición del comportamiento:

☐ Pago proporcional, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen:

☐ Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención

☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención ☒ No se establecen ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:				
23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:				
23 d) Forma en la que se efectuará el pago ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad ☐ Otra forma:				
24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): ☒ No se establecen. ☐ Sí Forma: Cuanta de los garantes: Órgano en cuyo favor se constituyen: Procedimiento de cancelación:				
25.- Justificación de la subvención (Artículo 27). 25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de ☒ La persona o entidad beneficiaria ☐ La entidad colaboradora 25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación ☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de _____, a contar desde _____ ☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación La justificación es previa al pago. Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro del incentivo la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14. A efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el periodo mínimo de mantenimiento del contrato incentivado será de al menos doce meses ininterrumpidamente. Para el seguimiento del cumplimiento de este periodo mínimo de duración de la contratación, el Servicio Andaluz de Empleo podrá comprobar la vida laboral de la persona contratada mediante acceso a la red telemática, siempre que la persona trabajadora haya prestado su autorización. En caso contrario, deberá acreditarse por la persona beneficiaria en el plazo de un mes desde que transcurrió el citado periodo. 25 c) Documentos justificativos del gasto ☐ Originales. Se marcarán con una estampilla ☐ Sí ☐ No ☒ Fotocopias compulsadas 25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación ☐ No ☐ Sí. Medios 25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba citados. No procede 25 f) Modalidad de justificación ☐ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto Contenido de la memoria económica justificativa: ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Articulado ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:				

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación

☐ No

☐ Sí. Determinaciones

☐ 25.f.2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.f.3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25.f.4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del sistema técnico se establece de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí

☐ No

☐ 25.f.5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí

☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.f.6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes

a) El incumplimiento del periodo mínimo de contratación establecido.

b) El incumplimiento de la obligación de la sustitución en los casos en que así proceda.

b) El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo subvencionado.	
26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos	
☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el periodo de mantenimiento del contrato haya sido superior al 50% del periodo mínimo exigido.	
☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o edificaciones y se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.	
☒ Otros criterios proporcionales de graduación	
Si se produjese variación en la situación personal o familiar, con respecto a aquella en base a la cual se concedió la subvención, que hiciese innecesario el mantenimiento del puesto de trabajo, por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al beneficiario de las subvenciones, y las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación subvencionado, la cantidad a reintegrar será proporcional al número de mensualidades de dicho periodo de contratación no cubiertas.	
26. c) Órganos competentes para	
- Iniciar el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
- Iniciar el procedimiento de reintegro	La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
- Resolver el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
27.- Régimen sancionador (Artículo 29).	
Órganos competentes para	
- Iniciar el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo
- Iniciar el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento de empleo
- Resolver el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 4. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.	
1.- Objeto (Artículo 1): La presente línea tiene por objeto fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras autónomas, con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo, mediante la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena para que trabajen en su actividad económica o profesional.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17): 2.a) Conceptos subvencionables Se consideran subvencionables: a) Las contrataciones por cuenta ajena realizadas por las personas trabajadoras autónomas para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuando tienen a su cargo hijos o hijas menores de tres años. b) Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones: 1ª. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo. 2ª. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual. 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes ☒ No ☐ Sí 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. ☒ No ☐ Sí Número _____ ☐ Solo se puede optar a una de ellas. ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☐ No se establece. ☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas. b) Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola, publicado en el DOUE núm.351 de 24 de diciembre de 2013. c) Reglamento (UE) núm. 117/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el DOUE núm.190 de 28 de junio de 2014. d) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. e) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. f) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio. g) Ley 10/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. h) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. i) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento. j) Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. k) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir: 4.a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las personas trabajadoras autónomas que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años. 4.a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente línea, las personas trabajadoras autónomas que, a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, reúnan los siguientes requisitos:	

1ª Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomas

o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía.

2ª Que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

3ª Que tengan formalizada una contratación por cuenta ajena, en cualquier modalidad, a jornada completa o a tiempo parcial, no inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual, con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato. Se considerarán que están desempleadas, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que según los datos del Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no estén ocupadas.

En todo caso:

a) El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo.

b) La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva en los seis meses anteriores a la nueva contratación.

c) Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, el contrato realizado con la misma persona que se contrató por riesgo durante el embarazo, así como para disfrutar del período de descanso por nacimiento de hijo o adopción.

4 b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos.

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del período de mantenimiento de la contratación, de acuerdo con las obligaciones específicas establecidas en el apartado 22.b) 3ª.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía.

☐ Porcentaje máximo de la subvención.

☐ Cuantía máxima de la subvención.

☐ Cuantía mínima de la subvención.

☒ Importe cierto.

La cuantía de estas subvenciones será de:

a) 6.000 euros, a tanto alzado, por cada nueva contratación por cuenta ajena realizada con una persona desempleada no ocupada e inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo con una jornada de trabajo a tiempo completo por un período de doce meses, o la parte proporcional cuando el tiempo de contratación sea inferior a doce meses.

b) Si la contratación se realiza con una persona desempleada no ocupada, inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, que sea:

- Mujer.

- Hombre menor de 30 años.

- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.

- Víctima de violencia de género.

- Víctima de terrorismo.

La cuantía de la subvención será de 7.200 euros por cada nueva contratación por cuenta ajena que se realice con una jornada de trabajo a tiempo completo por un período de doce meses, o la parte proporcional cuando el tiempo de contratación sea inferior a doce meses.

c) Las cuantías de los apartados a) y b), se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

☐ Otra forma.

5 b) 1ª Gastos subvencionables.

La contratación por cuenta ajena que se realice por la persona trabajadora autónoma para que trabaje en su actividad económica o profesional, así como el mantenimiento de la misma, de forma ininterrumpida durante doce meses o la parte proporcional que corresponda como máximo hasta que el hijo o hija cumpla tres años.

5 b) 2ª Posibilidad de compensar gastos subvencionables.

☒ No
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☐ Porcentaje máximo
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5 c) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Las contrataciones deberán haberse realizado en el período que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado.

5 f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
No se establece.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
☐ No.
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
 Estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) núm.1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, a las ayudas de minimis en el sector agrícola y a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura, respectivamente, debiéndose aportar en la solicitud declaración expresa responsable de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en esta Orden y en el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) citados, o en el supuesto de haber recibido otras ayudas de minimis en los ejercicios fiscales indicados, que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente orden, no superen las cantidades reguladas en los Reglamentos (UE) mencionados (200.000 euros para el régimen de ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), indicando la fecha de concesión, la entidad concedente y los importes.

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7 a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
 1. Específicamente, las subvenciones de esta línea son compatibles con los incentivos, subvenciones y ayudas, que se reciban de la Administración General del Estado o de la Administración de la Junta de Andalucía, que consistan en reducciones o bonificaciones en la cuota de cotización a la Seguridad Social para las personas trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Personas Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomas, durante los periodos de descanso.

por adopción, embarazo o lactancia. 2. Con carácter particular se exceptúa del régimen de compatibilidad, siendo, por tanto, estas subvenciones incompatibles con:

- Las subvenciones dirigidas a la contratación de personas para el cuidado o atención de hijos o hijas menores de 3 años, en el ámbito del hogar familiar, mediante la contratación de una persona en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social (línea 3 de las presentes bases reguladoras);
- Las subvenciones formalizadas a la contratación por las personas trabajadoras autónomas, para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, y acogimiento familiar durante el periodo subvencionado.

- La "Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de los niños y las niñas menores de 3 años en los centros educativos adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", de la Consejería competente en materia de Educación, siempre que el horario subvencionado, sea distinto en su totalidad al horario subvencionado. Se entenderá por horario subvencionado el establecido para el servicio de atención socioeducativa, comprendido entre las 7,30 y las 17 horas, de acuerdo con el artículo 30.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

☐ No

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados

☒ No

☐ Sí

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participacion/es de órganos, organismos o entidades de derecho público. Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s

☒ No

☐ Sí

☐ Identificación:

☐ Se identifica en la correspondiente convocatoria

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

8 c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado

8 e) Condiciones de solvencia y eficacia

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes condiciones

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s.

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 d) 1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigirá las solicitudes: Persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico antes señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico antes señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

El extracto de la convocatoria:

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de trabajo autónomo de la Delegación Territorial competente en la misma materia.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes

☒ Propuesta provisional de resolución

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La Delegación Territorial competente en materia de trabajo, que actuará/m:
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de
☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo.

Órgano/s colegiado/s:
☒ No.
☐ Sí.

Denominación:
 Funciones:
☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones.

Composición:
 Presidencia:
 Vocales:
 Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
 Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en que la persona solicitante tenga su domicilio fiscal.
☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://justadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):
 14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
 1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, y de manifestarse en la solicitud la oposición de la persona solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios para determinar la cuantía de la ayuda, se deberá presentar, la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos citados:
 a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.
 b) DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.
 c) El domicilio fiscal, así como, el inicio y desarrollo de la actividad de la persona trabajadora autónoma, se acreditará mediante la declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se contemplen dichos datos en la misma, o bien, mediante un certificado de situación censal.
 Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.
 d) La residencia de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante certificado de empadronamiento, que incluirá la relación de todas las personas que residan en el mismo domicilio familiar, a efectos de acreditar que el menor convive en el mismo domicilio, estando a su cargo.
 e) El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se acreditará mediante Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 f) Informe de Vida Laboral de Empresas, que muestre la evolución del número de personas trabajadoras en alta.
 2. En todo caso, y salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, además de lo dispuesto en el apartado 1, la siguiente documentación deberá presentarse:
 a) Documento que acredite el requisito de tener un hijo o hija menor de tres años a su cargo, exigido para obtener la subvención. Este requisito podrá acreditarse a través del Libro de Familia o Resolución judicial que reconozca la adopción.

b) La resolución administrativa o judicial que, en su caso, reconozca la adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

c) En todo caso, deberán aportarse los siguientes documentos:

i) Certificado de nacimiento o documento acreditativo donde conste la edad del menor.

ii) Contrato de trabajo debidamente formalizado.

iii) Comunicación del contrato a través de Gecontrat@ o Contrata@.

iv) DNI/NIE/NIF de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la ayuda o autorización firmada por la misma para la consulta telemática de sus datos de identidad.

v) Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención o autorización firmada por la misma para la consulta telemática de su correspondiente Informe de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.

vi) Si el alta se produce en una Mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado emitido por la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

vii) Informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo que acredite que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención, está inscrita como demandante de empleo, o autorización firmada por la misma, para la consulta de los datos de su demanda de empleo. La condición de "desempleada" de la persona contratada se acreditará a través de la certificación del Informe de Vida Laboral o autorización firmada por esta para su consulta telemática.

viii) La situación de persona con discapacidad se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.

ix) La situación de ser o haber sido víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género.
- El atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.

x) La situación de víctimas de terrorismo se acreditará con certificado emitido por el Ministerio del Interior o Ministerio que ostente la competencia en la materia.

xi) Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).

3. Declaración jurada de no haber recibido la Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de los niños y las niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adscritos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de primer ciclo de la educación infantil en Andalucía de la Consejería competente en materia de Educación, para el curso en que se produce la contratación incentivada.

4. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo

☐ Originales

☒ Copias autenticadas

☒ Copias autenticadas

☐ Otro

Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Sí

17 b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Arreglado serán publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del siguiente enlace, <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

☒ Sí

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

☒ Sí

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la invocación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No

☒ Sí

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No

☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se comunicará de forma expresa a la persona trabajadora que su contrato está incentivado por la Junta de Andalucía.

22 a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

22 b) Obligaciones

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir

- a) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.
- b) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.
- c) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informático.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deducen indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de la posible determinación del reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico cinco años, a contar desde la finalización del periodo de contratación subvencionado.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

- 1.- Con carácter específico se establecen las siguientes obligaciones:
- a) La persona beneficiaria de la subvención debe permanecer ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente durante el periodo de contratación establecido en el punto b) siguiente.
- b) El mantenimiento ininterrumpido del puesto creado por nueva contratación por el periodo subvencionado, que durará desde el inicio del contrato y como máximo hasta que el hijo o hija de la persona trabajadora autónoma o mutualista cumpla 3 años. Este periodo se acreditará mediante copia auténtica o copia autenticada del Informe de Vida Laboral actualizado de la persona contratada o autorización de la misma para su consulta telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2013, de 1 de octubre.
- c) Si por cualquier circunstancia la persona contratada cesara sin haber transcurrido dicho periodo, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de baja se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características, que deberá ser comunicada al órgano competente para resolver en el plazo de diez días desde que se haga efectiva aquélla, acompañada del nuevo contrato. Esta nueva contratación, no generará derecho a otra subvención.
- d) Podrá optarse por dar por finalizado el contrato inicial, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la subvención en función del tiempo efectivo de trabajo, procediendo al reintegro del exceso, siempre que se haya cumplido el resto de obligaciones establecidas en los apartados a), b) y c) y el periodo de mantenimiento del contrato haya sido superior al 75% subvencionado, de acuerdo con el punto 26.b).
- 2.- La persona beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda, la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago

☒ Una sola forma de pago

☐ Formas de pago

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión

☐ 23 a) 1ª Pago previo justificación

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada

☐ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen

☐ Sí

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención

☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención

☒ No se establecen

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago

☒ El pago se efectuará mediante transferencias bancarias a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen

☐ Sí

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria

☐ La entidad colaboradora

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de , a contar desde

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

La persona beneficiaria deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la

actividad o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado 14. A efectos de seguimiento de las obligaciones establecidas como consecuencia de la concesión de la subvención, y en su caso, posible reintegro de la misma, el período de mantenimiento de la contratación formalizada, se comprobará, mediante consulta telemática del Informe de Vida Laboral de la persona contratada, emitido por el órgano competente de la Seguridad Social previa autorización de la misma. De no prestarse esta autorización, deberá aportarse en el plazo de un mes desde la finalización del período de mantenimiento de la contratación, copia auténtica o copia autenticada del Informe de Vida Laboral de aquella. El mantenimiento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomas se acreditará mediante la consulta del Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora autónoma beneficiaria de la subvención, salvo oposición expresa a ello, supuesto en el que deberá aportar copia auténtica o autenticada del citado Informe. En el caso de que la persona trabajadora autónoma sea autualista, deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del mantenimiento, certificado emitido por la mutualidad, que acredite el mantenimiento de alta en la misma durante el período de contratación subvencionado.

25 d) Documentos justificativos del gasto

☒ Originales. Se marcarán con un estampillo

☐ Si

☒ No

☒ Fotocopias compulsadas

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación

☒ No

☐ Si. Medios

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba citados

25 f) Modalidad de justificación

☐ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Contenido de la memoria económica justificativa

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Refundido

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación

☐ No

☐ Si. Determinaciones

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Si. Hasta el límite de

☐ 25 f) 3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establezca

☐ 25 f) 4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí
☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí
☐ No

☐ 25.f) 5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí
☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La revisión adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No
☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.f) 6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro

☐ No se establecen
☒ Se establecen las siguientes

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22.b).3ª

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el periodo de mantenimiento del contrato haya sido superior al 75% del periodo subvencionado.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación

26.c) Órganos competentes para

-Instruir el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.
-Instruir el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Jefatura de servicio competente en materia de trabajo autónomo de la Delegación Territorial competente en la misma materia.
-Resolver el procedimiento de reintegro	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para

-Instruir el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.
-Instruir el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Jefatura de servicio competente en materia de trabajo autónomo de la Delegación Territorial competente en la misma materia.
-Resolver el procedimiento de sancionador	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 5. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.	
1.- Objeto (Artículo 1): Las subvenciones reguladas en esta línea tienen por objeto favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo, apoyando la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, así como promover las condiciones para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, durante los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, mediante la concesión de subvenciones a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17). 2 a) Conceptos subvencionables 1. Se consideran subvencionables: a) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo, con el fin de facilitar y favorecer la presencia de la mujer en el trabajo autónomo. b) Las contrataciones de interinidad formalizadas por las personas trabajadoras autónomas para el disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, con el fin de fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mismas. 2. Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones: 1ª. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo. 2ª. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual. 2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes ☒ No ☐ Sí 2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones ☒ No ☐ Sí. Número ☐ Solo se puede optar a una de ellas ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opinión en inglés, se entenderá que han optado por	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☐ No se establece ☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. b) Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE núm.352 de 24 de diciembre de 2013. c) Reglamento (UE) núm. 117/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el DOUE núm.190 de 28 de junio de 2014. d) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. e) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. f) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio. g) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. h) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. i) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento. j) Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. k) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. l) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir 4 a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades	

a) Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.
b) Las personas trabajadoras autónomas, en general, para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar.

4 a) 2º Requisitos que deben reunir quienes solicitan la subvención

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente línea, las mujeres trabajadoras autónomas o las personas trabajadoras autónomas, en general, según el caso, que a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, reúnan los siguientes requisitos:

1º Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomas o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía, a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

2º Que en el momento de presentar la solicitud, hayan formalizado un contrato de interinidad, bien por motivo de situación de riesgo durante el embarazo, bien por disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, y permanezcan los motivos de la contratación.

En todo caso, el contrato de interinidad deberá reunir los siguientes requisitos:

1º La persona que se contrate deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la comunidad autónoma de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato. Se considerarán que estén desempleadas, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que según los datos del Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no estén ocupadas.

2º La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva en los seis meses anteriores a la nueva contratación. Se exceptúa de este requisito, la contratación que se produzca por motivos de nacimiento de hijo o hija, en aquellos supuestos en los que se produjo una situación de riesgo durante el embarazo y el contrato se formalice con la misma persona que se contrató para cubrir el periodo de riesgo citado.

3º El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo, salvo que se realice el contrato con la misma persona que se contrató para cubrir el periodo de riesgo durante el embarazo.

4 b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la contratación, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el apartado 22.b).3º.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
No se establecen.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía

☐ Porcentaje máximo de la subvención.

☐ Cuantía máxima de la subvención.

☐ Cuantía mínima de la subvención.

☒ Importe cierto.

Para esta línea de subvenciones, la cuantía será:

a) Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, 3.200 euros por un periodo máximo de ocho meses.

b) Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, 1.700 euros por un periodo de dieciséis semanas, y 1.900 euros por un periodo de dieciocho semanas, para aquellos supuestos contemplados en la Ley General de la Seguridad Social en relación con el Estatuto de los Trabajadores para los que corresponda el mismo.

c) Las cuantías de los apartados a) y b) se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, que sean:

- Mujeres.
- Hombres menores de 30 años.
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Victima de violencia de género.
- Victima de terrorismo.

d) Las cuantías de los apartados a), b) y c), se adaptarán proporcionalmente a la jornada

de trabajo resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

☐ Otra forma

5.b) 1º Gastos subvencionables

Los contratos de trabajo interinidad que se realicen por las mujeres trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y los contratos de interinidad que se formalicen por las personas trabajadoras autónomas, en general, para su sustitución en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar.

5.b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

☒ No

☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar

☐ Porcentaje máximo

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión

5.c) Costes indirectos

☒ No serán subvencionables costes indirectos

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables

Las contrataciones deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de publicación

☐ Se considera gasto realizado

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización

☒ No

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos

☐ No

☒ Si. Observaciones, en su caso:

Estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, a las ayudas de minimis en el sector agrícola y a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura, respectivamente, debiéndose aportar en la solicitud declaración expresa responsable de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en esta orden y en el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) citados, o en el supuesto de haber recibido otras ayudas de minimis en los ejercicios fiscales indicados, que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente orden, no superan las cantidades reguladas en los Reglamentos (UE) mencionados (200.000 euros para el régimen de ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), indicando la fecha de concesión, la entidad concedente y los importes.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fijación previa

☐ Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios

☒ No se exige la aportación de fondos propios

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☒ Si. Observaciones, en su caso:

1. Específicamente, las subvenciones de esta línea son compatibles con los incentivos, subvenciones y ayudas, que se reciban de la Administración General del Estado o de la Administración de la Junta de Andalucía, que consistan en reducciones o bonificaciones en la cuota de cotización a la Seguridad Social para las personas trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante los periodos de descanso por nacimiento, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2. Con carácter particular se exceptúa de la compatibilidad, siendo, por tanto, estas ayudas incompatibles con:

- Las subvenciones dirigidas a la contratación de personas para el cuidado o atención de hijos o hijas menores de 3 años, en el ámbito del hogar familiar, mediante la contratación de una persona en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social (línea 3 de las presentes bases reguladoras).
- Las subvenciones a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas a su cargo menores de 3 años, durante el periodo subvencionado en aquellas (línea 4 de las presentes bases reguladoras).

☐ No.

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☒ No.

☐ Si.

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones.

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participacion/es de órganos, organismos o entidades de derecho público. Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s.

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificarán en la correspondiente convocatoria.

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s.

8 c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s.

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8 e) Condiciones de solvencia y eficacia.

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato.

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s.

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:☒ No.

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 i) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7 d) 1.º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10 a) Obtención del formulario:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.☒ En la siguiente dirección electrónica:<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>☐ En las sedes de los siguientes órganos:☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigen las solicitudes:

Persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona solicitante.

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

☐ El extracto de la convocatoria:

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.**12.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:**

La persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de trabajo autónomo de la Delegación Territorial en la misma materia.

Además de las funciones de inspección le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.☒ Propuesta provisional de resolución.☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.☒ Propuesta definitiva de resolución.☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La Delegación Territorial competente en materia de trabajo, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de

☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Sí

Denominación

Funciones

☐ Análisis de las solicitudes

☐ Propuesta provisional de resolución

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☐ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Composición

Presidencia

Vocales

Secretaría

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga su domicilio fiscal la persona solicitante.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoaunotonomo/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II.

1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, de manifestarse en la solicitud la oposición de la persona solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios para determinar la cuantía de la subvención, se deberá presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos citados:

a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

b) DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.

c) El domicilio fiscal, así como, el inicio y desarrollo de la actividad de la persona trabajadora autónoma, se acreditará mediante la declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se contemplen dichos datos en la misma, o bien, mediante un certificado de situación censal.

Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 360/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.

d) La residencia de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

e) El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Informe de Vida Laboral de Empresas, que muestre la evolución del número de personas trabajadoras en alta.

2. En todo caso, y salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, además de lo dispuesto en el apartado 1, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación expedida por la Seguridad Social o por la Mutualidad del colegio profesional correspondiente que acredite la situación de baja por riesgo durante el embarazo o de baja por nacimiento de hijo o hija, en cada caso.

b) Libro de Familia o certificado de la inscripción del hijo o de la hija en el Registro Civil.

c) La resolución administrativa o judicial que, en su caso, reconozca la adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.

d) Contrato de interinidad por el que se solicita la subvención, debidamente formalizado.

el Comunicación del contrato a través de Gescontrat® o Contrat@.

f) DNI/NIE/NIF de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención o autorización firmada por la misma para la consulta telemática de sus datos de identidad.

g) Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención o autorización firmada por la misma para la consulta telemática de su correspondiente Informe de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.

h) Si el alta se produce en una Mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado emitido por la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

i) Informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo que acredite que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención, está inscrita como demandante de empleo, o autorización firmada por la misma, para la consulta de los datos de su demanda de empleo. La condición de "desempleada no ocupada" de la persona contratada se acreditará a través de la certificación del Informe de Vida Laboral o autorización firmada por esta para su consulta telemática.

j) La situación de persona con discapacidad se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.

k) La situación de ser o haber sido víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género.
- El atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.

l) La situación de víctima de terrorismo se acreditará con certificado emitido por el Ministerio del Interior o Ministerio que ostente la competencia en la materia.

m) Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).

3. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo

☐ Originales

☒ Copias auténticas

☒ Copias autenticadas

☐ Otro

Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Sí

17 b) Partes/entidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoaunotomoe/servicios/procedimientos.html>

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar

☒ Sí

☐ Si no obstante, al conocer las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

☒ Sí

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de otro del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No

☒ Sí

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes órdenes de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se comunicará de forma expresa a la persona trabajadora que su contrato está subvencionado por la Junta de Andalucía.

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22 b) Obligaciones:

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

b) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico.

durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

c) Conforme al apartado 1 del artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deducan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de la posible determinación del reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico cinco años, a contar desde la finalización del periodo de contratación subvencionado.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

1.- Con carácter específico se establecen las siguientes obligaciones:

a) La persona beneficiaria de la subvención debe permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomas o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente durante el periodo de mantenimiento de la contratación establecido en el punto b) siguiente.

b) El periodo de mantenimiento del contrato de interinidad será el del periodo de tiempo subvencionado, que se acreditará:

1º En los supuestos de riesgo durante el embarazo, mediante el certificado correspondiente del Servicio de Salud que acredite los periodos de riesgo durante el embarazo, así como, copia auténtica o autenticada del Informe de Vida Laboral actualizado de la persona contratada o autorización de la misma para su consulta telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º En los supuestos de disfrute de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, mediante copia auténtica o autenticada del Informe de Vida Laboral actualizado de la persona contratada o autorización de la misma para su consulta telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Si por cualquier circunstancia las personas contratadas cesaran sin haber transcurrido el periodo por el que fueron contratadas, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de baja se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características, que deberá ser comunicada al órgano competente para resolver en el plazo de diez días desde que se haga efectiva aquella, acompañada del nuevo contrato. Esta nueva contratación, no generará derecho a otra subvención.

d) Podrá optarse por dar por finalizado el contrato inicial, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la subvención en función del tiempo efectivo de trabajo, procediendo al reintegro del exceso, siempre que el periodo de mantenimiento haya sido superior al 75% subvencionado, de acuerdo con el punto 26.b).

2.- La persona beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago

☐ Formas de pago

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión

☐ 23.a) 1º Pago previa justificación

☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada

☐ 23.a) 2º Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías

☒ No se establecen
☐ Sí
 - Forma
 - Cuantía de las garantías
 - Órgano en cuyo favor se constituyen
 - Procedimiento de cancelación

☐ Con ámbito de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros
☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con ámbito máximo del 50% del importe de la subvención
☐ Con ámbito máximo del del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención
☒ No se establecen
☐ Antes de procederse al pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s

23 d) Forma en la que se efectuará el pago
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad
☐ Otra forma

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen
☐ Sí
 - Forma
 - Cuantía de las garantías
 - Órgano en cuyo favor se constituyen
 - Procedimiento de cancelación

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria
☐ La entidad colaboradora

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación
☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de a contar desde
☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

La persona beneficiaria deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado 14. A efectos de seguimiento de las obligaciones establecidas como consecuencia de la concesión de la subvención, y en su caso, posible reintegro de la misma, el periodo de mantenimiento de la contratación, se comprobará mediante consulta telemática del Informe de Vida Laboral de la persona contratada, emitido por el órgano competente de la Seguridad Social previa autorización de la misma. De no prestarse esta autorización, deberá aportarse en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento de la contratación, copia auténtica o autenticada del Informe de Vida Laboral de aquella. El mantenimiento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se acreditará mediante la consulta del Informe de Vida Laboral de la persona

trabajadora autónoma beneficiaria de la subvención, salvo oposición expresa a ello, supuesto en el que deberá aportar copia auténtica o autenticada del citado Informe en el plazo de 1 mes desde la finalización del periodo de mantenimiento de la contratación. En el caso de que la persona trabajadora autónoma sea mutualista, deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, certificado emitido por la mutualidad correspondiente, que acredite el alta en la misma durante el periodo de contratación subvencionada.

25 c) Documentos justificativos del gasto

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla.

☐ Sí

☒ No

☒ Fotocopias compulsadas

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación

☒ No

☐ Sí. Medios

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos

25 f) Modalidad de justificación

☐ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Contenido de la memoria económica justificativa

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 al 1º del Texto Refundido

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación

☐ No

☐ Sí. Determinaciones

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25 f) 3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25 f) 4ª Justificación a través de módulos

En su caso, conexión de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La conexión de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí
☐ No

☐ 25.ª b) Justificación a través de estados contables.
 Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí
☐ No
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.ª d) Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26. a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22.b).3º.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el periodo de mantenimiento del contrato haya sido superior al 75% del periodo subvencionado.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación.

26. c) Órganos competentes para:

-Tratar el procedimiento de reintegro.	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga su domicilio la persona solicitante.
-Tratar el procedimiento de reintegro.	La persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de trabajo autónomo de la Delegación Territorial competente en la misma materia.
-Resolver el procedimiento de reintegro.	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga su domicilio la persona solicitante.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

-Tratar el procedimiento de sancionador.	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga su domicilio la persona solicitante.
-Tratar el procedimiento de sancionador.	La persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de trabajo autónomo de la Delegación Territorial competente en la misma materia.
-Resolver el procedimiento de sancionador.	La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo, atendiendo a la provincia en la que tenga su domicilio la persona solicitante.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 6: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Estas actividades podrán ir dirigidas tanto a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local como a empresas del municipio que cuenten con un número máximo de hasta 49 personas trabajadoras. Se pretende con ello promover la inclusión de medidas de flexibilidad horaria en las empresas, entre otros aspectos, así como posibilitar un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

La realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, las cuales podrán ir dirigidas tanto a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local solicitante como a empresas del municipio que cuenten con un número de personas trabajadoras de hasta 49 personas, siempre que, en este último caso, participen conjuntamente en la actividad tanto la representación empresarial, o las personas en quien esta delegue, como las personas trabajadoras.

Las actividades podrán consistir en la realización de campañas de sensibilización: talleres, jornadas, conferencias y ponencias; elaboración de materiales divulgativos; así como otras actuaciones de información y asesoramiento en estas materias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones

☒ No

☐ Sí Número

☐ Solo se puede optar a una de ellas

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece

☒ Sí Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DO L 352 de 24.12.2013).
- Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014).
- Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales de Andalucía, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

- Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad solicitante, o de la persona en quien delegue de manera expresa, de que la actividad para la que solicita subvención se dirigirá a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local y/o a empresas de hasta 49 personas trabajadoras que cuenten con centro de trabajo en el municipio o municipios que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de la entidad local.

- Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad solicitante, o de la persona en quien delegue de manera expresa, de que el desarrollo de la actividad para la que solicita subvención se encomendará a personas con capacidad técnica y profesional suficiente

en relación a las materias de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4 b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que permitan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
No se establecen.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
 Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden, los ayuntamientos de Andalucía quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía.
☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aprobado.
☒ Cuantía máxima de la subvención: 2.000 euros.
☐ Cuantía mínima de la subvención.
☐ Importe fijo.
☐ Otra forma:

5 b) 1º Gastos subvencionables.
 - Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán, en todo caso, hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 34/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.
 - Gastos derivados de prestación de servicios cuando la actuación se desarrolle con recursos ajenos.
 - Gastos de publicidad e imprenta.
 - Material fungible no inventariable, hasta el límite del 25 por ciento del presupuesto aceptado.
 En ningún caso serán subvencionables gastos de restauración, catering u otros de similar naturaleza.

5 b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables.
☒ No.
☐ Si se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☐ Porcentaje máximo.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5 c) Costes indirectos.
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con antelación a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado.

5 f) Periodo durante el que se debe destruir los bienes al fin concreto:
No se establece.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

a) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de "mínimos" establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimos" (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de "mínimos" no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

b) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimos" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimos" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

c) Solo se concederán nuevas ayudas de "mínimos" tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos (200.000 euros para el régimen de ayudas de "mínimos" regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera; 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola; y 20.000 euros para las que operen en el sector pesquero), y que se cumplan todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7 a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público. Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ 8

☐ Identificación

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

8 c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado

8 e) Condiciones de solvencia y eficacia

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes condiciones

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación

☒ Ninguna

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7 d) 1.º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

☒ En la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos

☐ En los siguientes lugares

10 b) Órgano al que se dirigirá las solicitudes: **Persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.**

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 v) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>
El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es:
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
La persona que ostenta las funciones de coordinación de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
Además de las funciones de inspección le corresponde las siguientes funciones:
☐ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: Titular Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, que actuará/m:
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de de
☒ Por delegación de La persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Órgano/s colegiado/s:
☒ No.
☐ Si.
Denominación:
Funciones:
☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:
Composición:
Presidencia:
Vocales:
Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
Análisis de solicitudes y requerimiento de subvención: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria: Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Copia del NIF de la entidad solicitante.
2. Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía, Presidencia o Gerencia de la entidad solicitante o de la persona con máxima responsabilidad según corresponda o, en su caso, certificación de la delegación expresa en otra persona para la presentación de la solicitud y realización de la actuación.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante. La cuenta bancaria designada deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería

General de la Junta de Andalucía.

4. Estatutos de la entidad inscritos en el registro público que legalmente corresponda, en caso de que proceda en atención a la naturaleza jurídica de la entidad solicitante.

5. Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad solicitante, o de la persona en quien delegue de manera expresa, de que la actividad para la que solicita subvención se dirigirá a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local y/o a empresas de hasta 49 personas trabajadoras que cuenten con centro de trabajo en el municipio o municipios que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de la entidad local.

6. Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad solicitante, o de la persona en quien delegue de manera expresa, de que el desarrollo de la actividad para la que solicita subvención se encomendará a personas con capacidad técnica y profesional suficiente en relación a las materias de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

7. Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona representante, en caso de que haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos de identidad.

8. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, que deberá incluir cronograma de realización así como el detalle de los contenidos materiales sobre los que versará la misma.

9. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente desglosado.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo:

☐ Originales

☒ Copias auténticas

☒ Copias autenticadas

☒ Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Soporte:

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☐ Sí
☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17 a) Posibilidad de terminación convencional
☒ No
☐ Sí

17 b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Refundido serán publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
☒ Sí
☐ Sí, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 17/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
☒ Sí
☐ Sí, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2016, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la incoación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No

☒ Sí

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía.

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22 b) Obligaciones:

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Aportar a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Con la justificación, presentación de una copia de cada elemento material de difusión de la actividad objeto de la subvención, en caso de que se hayan realizado, con la indicación de que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo (folletos, carteles, capturas de páginas web o capturas de mensajes en redes sociales, entre otros).
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género, así como una relación identificativa de los participantes en las actividades realizadas a fin de constatar, en caso de participación de empresas en las actividades subvencionadas, que han participado conjuntamente tanto la representación empresarial como las personas trabajadoras o sus representantes, en su caso. Se desagregarán por sexo los datos relativos a personas que se incluyan en la memoria.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**23 a) Forma/s de pago**☐ Una sola forma de pago☒ Dos formas de pago

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23 a) 1ª Pago previa justificación☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.☒ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en atención al importe máximo de la subvención.

Garantías

☒ No se establecen☐ Sí

- Forma

- Cuantía de las garantías

- Órgano en cuyo favor se constituyen

- Procedimiento de cancelación

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional

establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Un solo pago	100%	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0,00 euros.

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada.

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago.

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación.

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde fecha fin plazo ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25 c) Documentos justificativos del gasto.

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla.

☐ Sí.

☐ No.

☒ Fotocopias computadas.

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.

☐ No.

☒ Sí. Medios A través de la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba citados.

Presentación documentación justificativa.

25 f) Modalidad de justificación.

☒ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Contenido de la memoria económica justificativa.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a) 1ª del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios para la realización de la actividad, se aportarán las nóminas, TCI, TCE y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje imputado, debiéndose realizar la materialización del pago antes de la fecha de finalización del plazo de justificación. No será de aplicación en el supuesto de justificación con la modalidad contemplada en el apartado 25.f) 6ª.

Razones motivadas para determinar esta modalidad de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación.

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

☒ El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25 f) 3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25 f) 4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Fuente de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí

☐ No

☐ 25 f) 5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí

☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☒ 25 f) 6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26 a) Causas específicas de reintegro

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes

26 b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **75%**. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando **se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.**

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación

26 c) Órganos competentes para

-Iniciar el procedimiento de reintegro Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por

delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.	
- Instruir el procedimiento de embargo	Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.
- Resolver el procedimiento de embargo	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
27.- Régimen sancionador (Artículo 29).	
Órganos competentes para	
- Instruir el procedimiento de sancionador	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- Instruir el procedimiento de sancionador	Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 7: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.
1.- Objeto (Artículo 1): Promover la elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no exista, o de la evaluación y reelaboración del plan de igualdad, si existiera alguno con carácter previo y procediere su revisión, en empresas con sede social en Andalucía, independientemente del sector de actividad, que cuenten con un mínimo de 15 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente. A estos efectos se ha de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual se entenderá por plan de igualdad en la empresa el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendientes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Asimismo, tal y como dispone el artículo 27 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes de igualdad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica sobre la materia, deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17). 2 a) Conceptos subvencionables a) Elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no existan en la empresa con anterioridad. b) Evaluación del plan de igualdad y reelaboración posterior del mismo, si existiese en la empresa un plan de igualdad con carácter previo. 2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes ☐ No ☒ Sí 2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones ☒ No ☐ Sí. Número ☐ Solo se puede optar a una de ellas ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en blanco, se entenderá que han optado por
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☐ No se establece ☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. - Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DO L 352 de 24.12.2013). - Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014). - Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013).
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir 4 a) 1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 49 y que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente. Se entienden excluidas las Administraciones Públicas a las que hace referencia la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. 4 a) 2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención - Tener la sede social en Andalucía. - Contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 49 personas.

- Capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del diagnóstico y el plan de igualdad o de la evaluación y el nuevo plan de igualdad, que habrá de acreditarse mediante la aportación del curriculum vitae de la persona o personas encargadas de su realización. Se entenderá suficiente el haber realizado con anterioridad al menos un diagnóstico o un plan de igualdad en caso de no acreditar titulación; en caso de contar con titulación, la misma deberá recoger en algún documento que se ha abordado como materia de estudio el diagnóstico y el plan de igualdad en la empresa.

- Compromiso de la persona titular de la empresa de realización del diagnóstico y el plan de igualdad o de realización de la evaluación y el nuevo plan de igualdad, para el personal de la empresa.

- Compromiso de la persona titular de la empresa de participación de la representación del personal o, en su defecto, del propio personal, en la realización de la actuación.

4 b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
No se establecen.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Refundido:

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía.
☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aprobado.
☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros.
☐ Cuantía mínima de la subvención.
☐ Importe fijo.
☐ Otra forma:

5 b) 1ª Gastos subvencionables.
- Gastos de personal, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios de la empresa solicitante: retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.
- Gastos de prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, cuando la actuación se desarrolle con recursos ajenos a la entidad solicitante.

5 b) 2ª Posibilidad de compensar gastos subvencionables.
☒ No.
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☐ Porcentaje máximo.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5 c) Costes indirectos.
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con antelación a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado.

5 f) Periodo durante el que se debe destruir los bienes al fin concreto:
No se establece.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

a) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de "mínimos" establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimos" (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de "mínimos" no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

b) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimos" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimos" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

c) Solo se concederán nuevas ayudas de "mínimos" tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos (200.000 euros para el régimen de ayudas de "mínimos" regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera; 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola; y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), y que se cumplan todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7 a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: **100%**

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otras participaciones de órganos, organismos o entidades de derecho público.

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación

☐ Se identifica en la correspondiente convocatoria

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

8 c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8 e) Condiciones de solvencia y ética

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación

☒ Ninguna

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d) 1.º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

☒ En la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigirá las solicitudes: **Persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.**

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico antes señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico antes señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>
El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es:
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
La persona que ostenta las funciones de coordinación de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
Además de las funciones de inspección le corresponde las siguientes funciones:
☐ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: Titular Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, que actuará/m:
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de de
☒ Por delegación de La persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Órgano/s colegiado/s:
☒ No.
☐ Sí.
Denominación:
Funciones:
☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:
Composición:
Presidencia:
Vocales:
Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
Análisis de solicitudes y requerimiento de subvención: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoaustonomo/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Copia del NIF de la empresa solicitante.
2. Poder de representación de la persona solicitante.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la empresa. La cuenta bancaria designada deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
4. Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
5. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inscripción de Empleo en el Sistema de la Seguridad Social, en el que se refleje la Actividad Económica (según CNAE 2009).

6. Declaración censal de actividades (modelo 938 de la Agencia Estatal Tributaria o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria)).

7. Documento acreditativo del número de personas trabajadoras empleadas por la empresa referido al año en el que se publique la correspondiente convocatoria.

8. Compromiso de la persona representante de la empresa, de elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad o de la evaluación y el plan de igualdad para el personal de la empresa.

9. Compromiso de la persona representante de la empresa, de participación de la representación del personal o, en su defecto, de participación del propio personal en la realización de la actuación.

10. Declaración responsable de no haber sido condenada o sancionada la entidad por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme o de la resolución administrativa firme.

11. Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona representante, en caso de que haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos de identidad.

12. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, que deberá incluir cronograma de realización.

13. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente desglosado.

14. Curriculum vitae de la persona o personas encargadas de la realización de la actividad acompañado de los documentos acreditativos correspondientes a efectos de acreditar la capacidad técnica y profesional.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo

☐ Originales

☒ Copias autógrafas

☒ Copias autenticadas

☒ Otro: copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Unico de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Sí

17 b) Paradojas que, en su caso, se establecen para formular el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Refundido serán publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí

☐ No, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquélla:

☒ Sí

☐ No, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, son las siguientes:

- Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:
- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
 - Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
 - La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
 - La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
 - La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sujeta a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☒ Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía.

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22 b) Obligaciones:

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Aportar a la Administración de la Junta de Andalucía cuenta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico. Cinco años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de los documentos resultantes: documento de diagnóstico o de evaluación según proceda; documento del plan de igualdad aprobado y firmado por la persona responsable de la empresa y de la representación del personal.
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen final de la actividad realizada. En la memoria deberán identificarse como mínimo tres actuaciones prioritarias que se hayan llevado a cabo en la empresa en relación a las incluidas en el plan de igualdad. Los datos referentes a personas que se incluyan en la memoria deberán desagregarse por sexo.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitara cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago

☐ Una sola forma de pago

☒ Dos formas de pago

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23 a) 1ª Pago previa justificación

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada

☒ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en atención al importe máximo de la subvención.

Garantías

☒ No se establecen

☐ Sí

- Forma

- Cuantía de las garantías

- Órgano en cuyo favor se constituyen

- Procedimiento de cancelación

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros

☐ Subvención sujeta al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención

☐ Con anticipo máximo del _____ del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Un solo pago	100%	Tras la firma de resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0% del presupuesto aceptado

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **3 meses**, a contar desde **fecha fin plazo ejecución**.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25 c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla.

☐ Sí.

☐ No.

☒ Fotocopias computadas.

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: A través de la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba citados:

Presentación documentación justificativa.

25 f) Modalidad de justificación:

☒ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a) 1ª del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios para la realización de la actividad, se aportarán las nóminas, TCI, TCE y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje imputado, debiéndose realizar la materialización del pago antes de la fecha de finalización del plazo de justificación.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificaba por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.ñ 3ª Cuenta justificativa simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25.ñ 4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí

☐ No

☐ 25.ñ 5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí

☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.ñ 6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes

Que el contenido del plan de igualdad no se ajuste al establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación

26.c) Órganos competentes para

-financiar el procedimiento de reintegro Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por

delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.	
- Instruir el procedimiento de embargo	Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.
- Resolver el procedimiento de embargo	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
27.- Régimen sancionador (Artículo 29).	
Órganos competentes para	
- Instruir el procedimiento de sancionador	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador	Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 8: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.	
1.- Objeto (Artículo 1): Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades y la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).	
2 a) Conceptos subvencionables a) La ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales. b) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.	
2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes ☐ No ☒ Sí	
2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones ☐ No ☒ Sí. Número 2 ☐ Sólo se puede optar a una de ellas ☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones Se puede solicitar como máximo una subvención por cada concepto subvencionable. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opinión en plazo, se entenderá que han optado por	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☐ No se establece ☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. - Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DO L 352 de 24.12.2013). - Reglamento (UE) núm. 117/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014). - Reglamento (UE) núm. 1493/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013).	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir 4 a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases. 4 a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención - Que las actividades o servicios a desarrollar sean distintos de los que se desarrollen como actividad extraescolar en los centros escolares del municipio o como servicio para personas en situación de dependencia, excepto que se desarrollen en horarios diferentes.	
4 b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.	
4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria No se establecen.	
4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria ☐ No se establecen ☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Refundido Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la	

presente Orden, los ayuntamientos de Andalucía quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aprobado.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 20.000 euros por concepto subvencionable.

☐ Cuantía mínima de la subvención

☐ Importe cierto

☐ Otra forma

5 b) 1ª Gastos subvencionables

- Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios: retribuciones del personal, cuotas patronales a la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.

- Gastos derivados de prestación de servicios cuando la actuación se realice con recursos ajenos.

- Material fungible no inventariable, hasta un máximo del 25% del presupuesto aceptado.

- Gastos en alimentación y/o comedor que resulten necesarios para la realización de la actividad.

5 b) 2ª Posibilidad de compensar gastos subvencionables

☒ No

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables

Porcentaje máximo que se permite compensar

☐ Porcentaje máximo

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión

5 c) Costes indirectos

☒ No serán subvencionables costes indirectos

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables

En el ejercicio económico correspondiente al año en el que se apruebe la convocatoria (del 1 de enero al 31 de diciembre).

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

☐ Se considera gasto realizado

5 f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto

No se establece.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos

☐ No

☒ Sí. Observaciones, en su caso

a) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de "mínimos" establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas de "minimis" (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de "minimis" no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

b) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 21 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

c) Sólo se concederán nuevas ayudas de "minimis" tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos (200.000 euros para el régimen de ayudas de "minimis" regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera; 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola; y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), y que se cumplan todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa
☐ Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7 a) Aportación de fondos propios

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☐ Sí Observaciones, en su caso:
☒ No

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados

- ☒ No
☐ Sí

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía: Porcentaje 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
 en la financiación de estas subvenciones: Porcentaje
☐ Administración General del Estado: Porcentaje
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s

- ☒ No
☐ Sí
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

8 c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

- ☐ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8 e) Condiciones de solvencia y eficaces

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaborador/s

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación

☒ Ninguna

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 d) 1.º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

☒ En la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigirá la solicitud: **Persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.**

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

☐ En los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 a) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10 d) Además de los señalados en el artículo 11 2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12 1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona que ostenta las funciones de coordinación de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Análisis de las solicitudes

☒ Propuesta provisional de resolución

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☒ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Órgano/s competente/s para resolver: Titular Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, que actuará/s:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes

☐ Propuesta provisional de resolución

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados

☐ Propuesta definitiva de resolución

☐ Otras funciones

Composición:

Presidencia:

Vocales:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Análisis de solicitudes y requerimiento de subanación: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II

1. Copia del NIF de la entidad solicitante.
2. Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía, Presidencia o Gerencia de la entidad o de la persona con máxima responsabilidad según corresponda o, en su caso, certificación de la delegación expresa en otra persona para la presentación de la solicitud y realización de la actuación.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante. La cuenta bancaria designada deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
4. Estatutos de la entidad inscritos en el registro público que legalmente corresponda, en caso de que proceda en atención a la naturaleza jurídica de la entidad solicitante.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona representante, en caso de que haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos de identidad.
6. Declaración responsable referente a que las actividades o servicios a desarrollar son distintos de los que se desarrollan como actividad extraescolar en los centros escolares del municipio o como servicio para personas en situación de dependencia, o bien los mismos se desarrollan en horarios distintos a estos.
7. Memoria descriptiva de la actividad o actividades a realizar, incluyendo cronograma de realización así como previsión sobre el número de personas participantes en las mismas.
8. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente desglosado.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

Tipo:

☐ Originales

☒ Copias auténticas

☒ Copias autografiadas

☒ Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

☐ Papel
☒ Electrónico
☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
 Seis meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☐ Sí
☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
 17 a) Posibilidad de terminación convencional
☒ No
☐ Sí
 17 b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formular el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
 Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
 19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
☒ Sí
☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación
 19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquélla:
☒ Sí
☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

 - Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
 20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
 Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:
 - El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
 - Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
 - La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
 - La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
 - La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
 20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la revocación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No
☒ Sí
 20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por depósitos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
☐ No

☒ Si Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No

☐ Si Estados contables y/o registros específicos exigidos

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22 a) Medidas de información y publicidad

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía.

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

22 b) Obligaciones

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Aportar a la Administración de la Junta de Andalucía cuanto información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

- Con la justificación, presentación de una copia de cada elemento material de difusión de las actividades o servicios con la mención de que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo (folletos, carteles, capturas de páginas web o capturas de mensajes en redes sociales, entre otros).
- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen final que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.
- Desagregación por sexo de todos aquellos datos relativos a personas.
- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.
- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evite cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago:

☒ Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros, o del 50% si es superior a dicho importe, para su posterior justificación.

Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.
---------------------------	---

☒ 23 a) 1ª Pago previa justificación

☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en atención al importe de la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Un solo pago	100%	Tras la firma de resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.	0,00 euros.
1ª	50% del importe de la subvención.	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.	0,00 euros
2ª	50% restante.	Tras la justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionada.	Pago en firme previa justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionada.	100% de la actividad subvencionada.

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente(s) fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su autenticidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma

- Cuantía de las garantías

- Órgano en cuyo favor se constituyen

- Procedimiento de cancelación

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

☒ La persona o entidad beneficiaria

☐ La entidad colaboradora

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde fecha fin plazo ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

25 c) Documentos justificativos del gasto

☐ Originales. Se marcarán con una estampa.

☐ Sí

☐ No

☒ Fotocopias compulsadas

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación

☐ No

☒ Sí. Mediante A través de la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación documentación justificativa.

25 f) Modalidad de justificación

☒ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Contenido de la memoria económica justificativa

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.e).1ª del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios para la realización de la actividad, se aportarán las nóminas, TCI, TCE y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje imputado, debiéndose realizar la materialización del pago antes de la fecha de finalización del plazo de justificación. No será de aplicación en el supuesto de justificación con la modalidad contemplada en el apartado 25.f).6ª.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación

☐ No

☐ Sí. Determinación por

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor

Contenido de la memoria económica abreviada

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.ñ.3ª Cuenta justificativa simplificada
Técnica de muestreo que se establece

☐ 25.ñ.4ª Justificación a través de módulos
En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí
☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí
☐ No

☐ 25.ñ.5ª Justificación a través de estados contables
Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí
☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No
☐ Sí. Hasta el límite de

☒ 25.ñ.6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro

☒ No se establecen
☐ Se establecen las siguientes

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación

26. c) Órganos competentes para

-Iniciar el procedimiento de reintegro Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

-Instruir el procedimiento de reintegro Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

-Resolver el procedimiento de reintegro Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para

-Iniciar el procedimiento de sancionador Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

-Instruir el procedimiento de sancionador Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

-Resolver el procedimiento de sancionador Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 9: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía.	
1.- Objeto (Artículo 1): Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y favorezcan la corresponsabilidad. Además de ello, a través de la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización se pretende promover un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).	
2 a) Conceptos subvencionables	
a) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de 12 años de edad o para personas dependientes que se realicen en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales, que posibiliten la conciliación de las personas trabajadoras de la empresa solicitante.	
b) La realización de actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en el ámbito laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigidas a las personas trabajadoras de la empresa solicitante.	
2 b) Posibilidad de reformulación de solicitudes	
☐ No	
☒ Sí	
2 c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones	
☐ No	
☒ Sí. Número 2	
☐ Solo se puede optar a uno de ellas	
☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones	
Se puede solicitar como máximo una subvención por cada concepto subvencionable.	
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en blanco, se entenderá que han optado por	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):	
☐ No se establece	
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:	
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DO L 352 de 24.12.2013).	
- Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014).	
- Reglamento (UE) núm. 1498/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013).	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4 a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir	
4 a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:	
Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases. En el supuesto de solicitar la subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), se establece, además de lo anterior, un número máximo de 49 personas trabajadoras contratadas. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.	
4 a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes solicitan la subvención:	
- Tener la sede social en Andalucía.	
- Contar con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas. En el supuesto de solicitar la subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), se establece además de lo anterior, un número máximo de 49 personas trabajadoras contratadas.	
- Que las actividades repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
- En el supuesto de solicitar la subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), no haber participado en actividades realizadas por una entidad local con la misma finalidad.	

4 b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4 c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
No se establecen.

4 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Refundido:

4 e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5 a) Cuantía
☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aprobado.
☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros por actividad para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas; y 2.000 euros por actividad para la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización.
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto.
☐ Otra forma:

5 b) 1º Gastos subvencionables
 - Gastos de personal, cuando la actuación se desarrolle con recursos propios de la empresa solicitante: retribuciones del personal, cuotas personales de la Seguridad Social e indemnizaciones por razón del servicio (dietas y gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán en todo caso hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Se aplicará la proporcionalidad en el importe según la proporción de horas de trabajo dedicado respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o norma que la sustituya.
 - Los costes, cuando se haga con recursos ajenos a la empresa, del desarrollo de la actividad o prestación del servicio.
 - Material fungible no inventariable hasta el límite del 25 por ciento del presupuesto aprobado.
 - Gastos en alimentación y/o comedor, exclusivamente cuando se trate de solicitud de subvención para el concepto subvencionable 2 a) (actividades lúdicas, culturales o deportivas).
 - Cuando se trate de solicitud de subvención para el concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), en ningún caso serán subvencionables gastos de restauración, catering u otros de similar naturaleza.

5 b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables.
☒ No.
☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☐ Porcentaje máximo:
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5 c) Costes indirectos
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Costes de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considere coste indirecto imputable a la entidad subvencionada.

5 d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.
Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

5 e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5 f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.
No se establece.

5 g) Reglas especiales en materia de amortización.
☒ No.
☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5 h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos.
☐ No.
☒ Si. Observaciones, en su caso:

a) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de "mínimis" establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis" (DO L 352 de 24.12.2013). Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de "mínimis" concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de "mínimis" concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de "mínimis" no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

b) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividades recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables. Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis" en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o reglamentos que los sustituyan.

c) Sólo se concederán nuevas ayudas de "mínimis" tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de "mínimis" concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos (200.000 euros para el régimen de ayudas de "mínimis" regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera; 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola; y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), y que se cumplan todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas que quien solicita presente en su solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias.

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7 a) Aportación de fondos propios.
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7 b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
☐ Si. Observaciones, en su caso.
☒ No.

7 c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
☒ No.
☐ Si.

7 d) Participación en la financiación de las subvenciones.
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
Porcentaje:
☐ Otra/s participaciones de órganos, organismos o entidades de derecho público.
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8 a) Participación de entidad/es colaboradora/s.
☒ No.
☐ Si.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria

8 b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

8 c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos

8 d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8 e) Condiciones de convenio y eficacia

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8 f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato

☐ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8 g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9 a) Posibilidad de subcontratación

☒ Si Porcentaje máximo: 100%

☐ No

9 b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación

☒ Ninguna

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3 b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7 d) 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10 a) Obtención del formulario

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

☒ En la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10 b) Órgano al que se dirigirá las solicitudes: **Persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.**

10 c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 a) de este Cuadro Resumen, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4 e) de este Cuadro Resumen, no están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10 d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica

10 e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11 a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
 Convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>
 Extracto de la convocatoria: En el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

11 b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es:
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
 La persona que ostenta las funciones de coordinación de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
 Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:
☐ Análisis de las solicitudes
☒ Propuesta provisional de resolución
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados
☒ Propuesta definitiva de resolución
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver: Titular Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, que actuará/m:
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo de
☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Órgano/s colegiado/s:
☒ No
☐ Si

Denominación:
 Funciones:
☐ Análisis de las solicitudes
☐ Propuesta provisional de resolución
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados
☐ Propuesta definitiva de resolución
☐ Otras funciones:

Composición:
 Presidencia:
 Vocales:
 Secretaria:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
 La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
 Análisis de solicitudes y requerimiento de subanación: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria; Análisis de alegaciones y documentos presentados: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14 a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Copia del NIF de la empresa.
2. Poder de representación de la persona solicitante.
3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la empresa. La cuenta bancaria designada deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
4. Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
5. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social, en el que se refleje la Actividad Económica (según CNAE 2009).
6. Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 040 de la Agencia Estatal Tributaria).
7. Documento acreditativo del número de personas trabajadoras empleadas por la empresa referido al año en

el que se publique la correspondiente convocatoria.

8. En el supuesto de solicitud referida al concepto subvencionable 2.b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), compromiso de que el desarrollo de la actividad para la que solicita subvención se encomendará a personas con capacidad técnica y profesional suficiente en relación a las materias de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

9. Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona representante, en caso de que haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos de identidad.

10. Declaración responsable de no haber sido condenada o sancionada la entidad por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme o de la resolución administrativa firme.

11. Memoria descriptiva de la actividad o actividades a realizar, incluyendo cronograma de realización así como previsión sobre el número de personas participantes en las mismas y la localización del centro o centros de trabajo donde repercutirán las actuaciones proyectadas. En el supuesto de solicitud referida al concepto subvencionable 2 b) (actividades de difusión, divulgación o sensibilización), la memoria deberá incluir el detalle de los contenidos materiales sobre los que versará la actividad.

12. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente desglosado.

14 b) Tipo y soporte de documentos admitidos

 Tipo

☐ Originales

☒ Copias autenticas

☒ Copias autenticadas

☒ Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

 Soporte

☐ Papel

☒ Electrónico

☐ Otros

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Unico de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Si

☒ No

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

 17 a) Posibilidad de terminación convencional

☒ No

☐ Si

 17 b) Paradojas que, en su caso, se establecen para formular el acuerdo

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Refundido serán publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

 19 a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Si

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

 19 b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquélla:

☒ Si

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

 - Circunstancias determinantes:

 - Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

20 a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:
- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
 - Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
 - La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
 - La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
 - La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

20 b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20 c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dignas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sujeta a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☒ Minoración del importe de la subvención concedida.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☒ Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22 a) Medidas de información y publicidad:

22 a) 1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía.

22 a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22 b) Obligaciones:

22 b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Aportar a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

22 b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico. Cinco años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

22 b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Con la justificación, presentación de una copia de cada elemento material de difusión de la actividad, en caso de que se hayan realizado, con la mención de que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo (folletos, carteles, capturas de páginas web o capturas de mensajes en redes sociales, entre otros).

- Con la justificación, presentación en formato electrónico no editable de una memoria resumen, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género. Los datos relativos a personas que se incluyan en la memoria deberán desagregarse por sexo.

- Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.

- Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23 a) Forma/s de pago

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago.

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad.
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

☒ 23 a) 1ª Pago previa justificación

☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23 a) 2ª Pago anticipado

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en atención al importe máximo de la subvención.

Garantías

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al régimen supuesto excepcional establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Un solo pago	100%	Tras la firma de resolución	Máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0,00 euros.

23 b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23 c) Compromiso de pago en una fecha determinada.

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23 d) Forma en la que se efectuará el pago.

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Origen en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25 a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25 b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **3 meses**, a contar desde **fecha fin plazo ejecución**.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25 c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla.

☐ Sí.

☐ No.

☒ Fotocopias compulsadas.

25 d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios a través de la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajosautonomo/servicios/procedimientos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

25 e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba citados:

Presentación documentación justificativa.

25 f) Modalidad de justificación:

☒ 25 f) 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2 a) 1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2.a) 1ª del Texto Articulado, en caso de utilizar recursos propios para la realización de la actividad, se aportarán los nóminas, TCI, TCC y justificante de pago de los mismos, con indicación del importe y porcentaje imputado, debiéndose realizar la materialización del pago antes de la fecha de finalización del plazo de justificación.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25 f) 2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificada por el auditor es subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.9.3ª Cuenta justificada simplificada

Técnica de muestreo que se establece

☐ 25.9.4ª Justificación a través de módulos

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria

☐ Sí

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil

☐ Sí

☐ No

☐ 25.9.5ª Justificación a través de estados contables

Informe complementario por auditor de cuentas

☐ Sí

☐ No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de

☐ 25.9.6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **75%**. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando **se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida con la concesión.**

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación

26.c) Órganos competentes para

-Instruir el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

-Instruir el procedimiento de reintegro: Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).	
Órganos competentes para	
- Iniciar el procedimiento de sancionador	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador	Gabinete con competencias en materia de incentivos y planificación presupuestaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador	Titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Véase la corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020) (BOJA 12 enero 2021).

Véase los apartados dos y tres del número 1 de la disposición adicional cuarta de la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 20 enero).

Téngase en cuenta que conforme establece el número 2 de la disposición adicional cuarta de la Orden de 14 de enero de 2021 (BOJA 20 enero), las referencias efectuadas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, en cada uno de los Cuadros resumen de la presente Orden, de las líneas de ayudas reguladas en el artículo único 1.a), b) y c) (Líneas 1, 2 y 3), se entenderán

realizadas a la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Véase el artículo único de la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 5 junio). Por la misma se modifica el cuadro resumen.

Análisis jurídico

• Anterior:

DEROGA A

- Orden Empleo, Empresa y Comercio 5 de Sep. 2018 CA Andalucía (bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación)
 - Orden 5 septiembre 2018, derogada por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 9 octubre).
- Orden Empleo 25 Jul. 2005 CA Andalucía (ayudas para la contratación de personas para cuidado de un familiar)
 - Orden 25 julio 2005, derogada por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 9 octubre).

NORMA QUE AFECTA A

- Orden Economía y Conocimiento de 2 de Dic. 2016 CA Andalucía (bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo)
 - Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 9 octubre).
 - Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía («B.O.J.A.» 9 octubre).
 - Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la

disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía («B.O.J.A.» 9 octubre).

- Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía («B.O.J.A.» 9 octubre).

- Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía («B.O.J.A.» 9 octubre).

- Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía («B.O.J.A.» 9 octubre).

- Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I, los Capítulos V y VI y los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única, por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía («B.O.J.A.» 9 octubre; corrección de errores «B.O.J.A.» 16 abril 2021).

- Orden de 2 de diciembre de 2016 derogada, a excepción de los artículos 1 a 5 del Capítulo I y los Capítulos V y VI por la disposición derogatoria única de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 9 octubre).

• **Posterior:**

NORMA AFECTADA POR

- BOJA 12 Enero 2021. Corrección de errores Orden 5 Oct. 2020 CA Andalucía (bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía)
 - Véase la corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020) (BOJA 12 enero 2021).
- BOJA 16 Abril 2021. Corrección de errores Orden Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 5 Oct. 2020 CA Andalucía (bases reguladoras concesión de subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía)
 - Orden 5 octubre 2020 rectificada por corrección de errores (BOJA 16 abril 2021). Dicha corrección también subsana error padecido en el tercer párrafo del subapartado 2 del apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la línea 4 de subvenciones.
- Orden Empleo 29 May. 2023 CA Andalucía (modifica Orden 5 Oct. 2020, bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la

conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía)

- Véase el artículo único de la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 5 junio). Por la misma se modifica el cuadro resumen.

- Véase la disposición adicional única de la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 5 junio) que establece que las referencias que se hacen en la presente Orden a órganos suprimidos o modificados por el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, o que pudieran ser suprimidos o modificados por otros Decretos posteriores, se entenderán realizadas a los órganos que se crean, sustituyen o asumen sus competencias según los citados decretos.

- Orden Empleo 14 Ene. 2021 CA Andalucía (bases reguladoras subvenciones creación de empleo indefinido que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y modifica Orden 5 Oct. 2020, bases reguladoras subvenciones conciliación)

- Letra a) del número 1 de la disposición adicional tercera redactada por el apartado uno del número 1 de la disposición adicional cuarta de la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 20 enero).

- Véase los apartados dos y tres del número 1 de la disposición adicional cuarta de la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA 20 enero).

- Téngase en cuenta que conforme establece el número 2 de la disposición adicional cuarta de la Orden de 14 de enero de 2021 (BOJA 20 enero), las referencias efectuadas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, en cada uno de los Cuadros resumen de la presente Orden, de las líneas de ayudas reguladas en el artículo único 1.a), b) y c) (Líneas 1, 2 y 3), se entenderán realizadas a la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.